



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley
30364, Rímac 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Ojeda Rivera, Jose Reyes (orcid.org/0000-0002-8676-8218)

ASESORES:

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (orcid.org/0000-0002-5105-1188)

Dr. Vivar Díaz, Víctor Raul (orcid.org/0000-0003-0791-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA- PERÚ

2024

DEDICATORIA

A mis padres quienes me transmitieron valores, aptitud y actitud de superación que permitieron desarrollar una forma de inspiración y superación personal que han conllevado a forjar en mi un gran espíritu de desarrollo, trabajo, esfuerzo y optimismo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, dar gracias a nuestro padre celestial por darme salud y bienestar, por otro lado, a mis familiares por brindarme su apoyo constante, así mismo a la UCV como institución por acogerme y ser parte de la misma abriéndome las puertas de su campo científico y brindarme los conocimientos necesarios respecto a mi formación académica de post grado, finalmente los docentes que son parte vital que me impartieron nuevos conocimientos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES LI AURA ELISA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.", cuyo autor es OJEDA RIVERA JOSE REYES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES LI AURA ELISA DNI: 07721447 ORCID: 0000-0002-5105-1188	Firmado electrónicamente por: AQUINONESL el 07- 08-2024 16:30:51

Código documento Trilce: TRI - 0848765



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, OJEDA RIVERA JOSE REYES estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JOSE REYES OJEDA RIVERA DNI: 45672301 ORCID: 0000-0002-8676-8218	Firmado electrónicamente por: JOJEDARIV el 05-08- 2024 08:52:13

Código documento Trilce: TRI - 0848767

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	19
2.1. Tipo y diseño de investigación	19
2.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
2.3. Escenario de estudio	20
2.4. Participantes	21
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
2.6. Procedimiento.....	23
2.7. Rigor científico	25
2.8. Método de análisis de información.....	27
2.9. Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN	65
V. CONCLUSIONES.....	72
VI. RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS	74
ANEXOS	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Participantes entrevistados.....	22
Tabla 2: De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?.....	33
Tabla 3: Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?.....	36
Tabla 4: A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?.....	40
Tabla 5: En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?.....	42
Tabla 6: Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la víctima? ¿Por qué?.....	44
Tabla 7: A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?.....	47
Tabla 8: Según su expértis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?.....	50
Tabla 9: A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22 de la Ley 30364? ¿Por qué?.....	52
Tabla 10: A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?.....	55
Tabla 11: Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?.....	58

RESUMEN

Este estudio ara su aporte en relación a las alianzas para lograr los objetivos requiriendo la cooperación entre los gobiernos, sectores privados y las sociedades civiles desarrollando un ámbito de igualdad, tuvo como objetivo analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención dentro de la ley 30364, Rímac 2023, se señaló los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención, además se explicó en que forma los criterios de la ficha de valoración de riesgo coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención. La metodología fue de tipo básica, de enfoque cualitativo, diseño investigación -acción. El escenario de estudio fue el Distrito del Rímac, considerando la participación de 7 profesionales. La técnica fue la entrevista, y el instrumento aplicado la guía de entrevista. Obtuvo como resultado la inadecuada aplicación de la ficha de valoración de riesgo debido a la falta de capacitación para aplicarla, Concluyó que para la emisión de las medidas preventivas no es suficiente la ficha de valoración de riesgo por ser de carácter subjetivo por ello debe ser corroborada con otros medios periféricos para la no vulneración de derechos fundamentales.

Palabras clave: Ficha de valoración de riesgo, medidas preventivas y medios periféricos.

ABSTRACT

This study seeks its contribution in relation to alliances to achieve the objectives requiring cooperation between governments, private sectors and civil societies, developing an area of equality, its objective was to analyze the application of the risk assessment sheet for the issuance of prevention mechanisms within Law 30364, Rímac 2023, the criteria of the risk assessment sheet for the issuance of prevention mechanisms were indicated, and it was also explained how the criteria of the risk assessment sheet contribute to the non-compliance with prevention mechanisms. The methodology was basic, qualitative approach, action research design. The study setting was the Rímac District, considering the participation of 7 professionals. The technique was the interview, and the instrument applied was the interview guide. The result was the inadequate application of the risk assessment sheet due to the lack of training to apply it. It concluded that for the issuance of preventive measures the risk assessment sheet is not sufficient because it is subjective in nature, therefore it must be corroborated. with other peripheral means for the non-violation of fundamental rights.

Keywords: Risk assessment sheet, preventive measures and peripheral means.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del mundo, las agresiones en contra de las femininas ha sufrido una transformación problemática muy preocupante puesto que es una de las distintas maneras de transgredir los derechos humanos en ese sentido todos hemos sido testigos de las agresiones sufridas por féminas en cualquier forma existente en consecuencia a nivel mundial los feminicidios en un 38% son ejecutados por sus parejas, un 6% de las víctimas a nivel internacional expresan haber sido agredidas de una u otra manera por terceras personas sin embargo estos datos son más limitados contrario a ello las agresiones de pareja y las agresiones sexuales en su gran mayoría son ejercidas por hombres hacia mujeres (OMS, 2020).

Es así que, la PNUD (2021), considera los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS como lo más importante para el desarrollo de la comunidad internacional teniendo entre ellas a la ODS 17 que señala Objetivo 17 Alianza para lograr los objetivos requiriendo la cooperación entre los gobiernos, sectores privados y las sociedades civiles desarrollando un ámbito de igualdad, con el cual la presente investigación se encuentra vinculada en sus fines y objetivos para la comunidad en donde se desarrollen todos los cuidadnos en un ámbito libre, justo e igual para todos con las mismas oportunidades sin discriminación alguna, con respeto irrestricto a sus derechos fundamentales por parte de las autoridades competentes encargadas de administrar justicia en forma eficiente, eficaz y oportuna.

En el Perú, un estudio realizado por el INEI mediante la encuesta demográfica y de salud familiar en el año 2020 mostro que el 63.2% de las madres entre 15 y 49 años han sido víctimas de daño por parte de sus parejas o esposos en algún momento de sus vidas. Algunas sufren golpe, otras palabras ofensivas y denigrantes y finalmente otras sufren peores cosas incluso hasta perder la vida. Es importante saber sobre esto y ayudas a las madres y féminas a fin de que estén seguras y felices desarrollando su vida con normalidad.

En el contexto específico del distrito del Rímac cuenta con 5 comisarías según estadísticas de registro de denuncias podemos determinar que un 7% de féminas están expuestas a actos violentos en sus distintas modalidades las cuales muchas de

ellas cuentan con medidas preventivas las mismas que no se cumple debido a factores que no se tienen en cuenta al momento de su emisión así como también falta de información consignada dentro del instrumento valorativo de peligro pues esta será empleada y valorada en la etapa probatoria para una adecuada formulación y con ello puedan cumplir la finalidad establecida en la norma, en donde es preciso mencionar el expediente:9053-2017-0-1801-JR-FT-14, el mismo que esta referido a la investigación seguida contra Cesar Miguel DE LA CRUZ BANCES por actos de violencia en agravio Katherine Flor CASTRO RAMIREZ en donde luego de comunicada la denuncia por parte de la policía al juzgado este mediante resolución uno ordena a la denunciante pasar evaluación médica y psicológica sin embargo esta no ha cumplido por ende no se habría acreditado los hechos de violencia sin embargo pese a no haber acreditado los hechos de violencia podemos advertir que solo se habría basado en la ficha de valoración de riesgo y la denuncia para emitir las medidas preventivas el cual vulnera derechos fundamentales de la parte investigada.

Debido a la realidad que afrontamos en el presente respecto al aumento en grandes porcentajes el rechazo afectivo en sus distintas variantes contra las damas sumado a ello la dejades por parte del personal que debe de encargarse de hacer cumplir las leyes por ende buscar soluciones para este flagelo colectivo. Antón (2021), señalo lo concerniente al mecanismo valorativo de amenaza, a veces, los encargados de su formulación no lo llenan bien, o no se aseguran de que la información sea correcta, esto puede hacer que las decisiones para proteger a las personas no sean tan buenas como deberían ser. La hoja ayuda a tomar medidas para proteger a las personas que están en riesgo de forma inmediata, pero a su vez en diversas oportunidades al no contener una información específicas estas medidas de prevención no sean tan buenas como deberían ser para prevenir y evitar mayores daños en las victimas, así como también adoptar acciones que castigan a la persona que produce el daño para lo cual es imprescindible usar otros medios de prueba que corroboren este instrumento.

En ese sentido, es necesario de forma urgente plantear políticas de prevención que permitan y faciliten detener el auge de esta problemática para ello es necesario

la inclusión de profesionales de entidades del estado como el MIMP que coadyuven hacia una adecuada formulación del medio de valoración de inseguridad, así también orientar, guiar y contribuir con la capacitación a la policía para un adecuado desarrollo de la ficha antes mencionada cuya finalidad es darle un valor imprescindible como medio de prueba el cual permitirá a los magistrados actuar en base a sus atribuciones poder emitir los mecanismos preventivos debidamente motivadas teniendo en cuenta los riesgos latentes a los cuales este afrontando las víctimas y con ello evitar que estas trasgresiones a la normativa 30364 no queden impunes y sean debidamente sancionadas y con ello se cumpla con la finalidad para la cual ha sido diseñada siendo necesario nuestra cooperación dinámica en relación a los integrantes que forman nuestra PNP para llevar a cabo lo concerniente a ejecución y seguimiento de las mismas alcanzando de esa manera la paz social en todos y cada una de los ciudadanos libres de humillaciones.

Lo relacionado a su importancia del reciente estudio radica a través de las explicaciones prácticas, teóricas y metodológicas en ese sentido la RAE (2020), menciona que explicar (justificar) esta referido a dar un sostenimiento, juicio o formalidad que sustente algún hecho. Por ende, la explicación teórica: la publicación presenta como característica teórica toda vez que se direcciona con el fin de realizar un análisis del mecanismo valorativo de peligro estipulado mediante precepto legal 30364 pues esto permitirá llevar a cabo una excelente atención, prevención y ejecución de los mecanismos de prevención señaladas en la normatividad mencionada anteriormente la misma que tiene una finalidad debidamente orientada al cuidado de manera integral a las afectadas por agresiones, así mismo esta sostenida en información doctrinaria, jurisprudencias e información recogida de conocimientos de especialistas conferenciados que han hecho posible la ejecución de este estudio.

Así mismo la explicación práctica: se basa en inquirir una debida elaboración, autenticación, corroboración y uso de los medios de recojo y obtención de fuentes de conocimiento de los partícipes en relación a sus criterios que manejan personalmente desde su campo de desarrollo laboral respecto del medio valorativo de amenaza establecido dentro del marco normativo 30364 y desde allí realizar un aporte o perspectiva que conlleve a la transgresión de los mecanismos de prevención en favor

de las agraviadas de actos violentos. Finalmente la explicación metodológica: está sustentada en la ejecución de una investigación a partir de una óptica cualitativa por medio de la revisión de diversos medios de información cuya finalidad es realizar un análisis exhaustivo al mecanismo especial valorativo de peligro establecida en Ley 30364 con ello se pueda emplazar una mejor y más explícita información el cual permitan a los órganos jurisdiccionales formular mecanismos de prevención eficientes y eficaces en cuanto a prevenciones en temas a acciones violentas que afectan a diario a las féminas y el conjunto familiar, siendo primordial tener presente las diversas perspectivas emanados por los entrevistados partícipes del reciente estudio.

En razón de ello para un mayor entendimiento respecto al estudio es muy imprescindible plantear mediante cuestiones la problemática global: ¿Cómo se viene aplicando la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023?, Problema específico 1: ¿Cuáles son los criterios en la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023? Problema específico 2: ¿En qué forma los criterios de la ficha de valoración de riesgo coadyuban al incumplimiento de Los mecanismos de prevención en la ley 30364, Rímac 2023?

Respecto al estudio a realizarse se plantearon objetivos el cual deben lograrse a través de la ejecución de este cuyo único fin es brindar un discernimiento decisivo, explicativo inédito a la característica cualitativa teniendo como fin global: Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023, Objetivo específico 1: Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023, objetivo específico 2: Explicar en qué forma los criterios de la ficha de valoración de riesgo coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

En el ámbito mundial se ha podido obtener estudios relacionados al tema a desarrollarse como Quijano y Martínez (2019), en Colombia, produjo un estudio de investigación cuya finalidad fue delimitar la apreciación en las víctimas pues algunas personas han estado estudiando como las madres agredidas se sienten con relación a las medidas de protección y su funcionamiento de las mismas hablando directamente con las féminas agredidas han llegado a concluir que los mecanismos de prevención no siempre han sido elaborados de modo adecuado y correcto. Esto significa que no siempre toman en cuenta las cosas importantes que hacen las afectadas de actos violentos y por ende están en peligro. Lo que es más las personas que deberían hacer estas medidas no siempre tienen buenas razones para hacerlo como resultado a ello las acciones preventivas no responden a su fin de mantener a las víctimas a salvo de violencia en casa. Esto es un problema importante que necesitamos solucionar para que todas las féminas afectadas estén seguras y felices dentro de un ambiente de paz y tranquilidad.

Padilla (2020). en Ecuador, desarrolló una investigación que tuvo como finalidad fundar cuales son las personas que han estado investigando cómo funcionan las medidas de protección que se dan a las damas que están en peligro en sus casas. Usaron métodos especiales para aprender sobre esto, como hablar con abogados y estudiar las leyes descubrieron que a veces los mecanismos de prevención se brindan cuando hay violencia dentro del hogar familiar, pero también encontraron que en algunas ocasiones en la fiscalía no siempre explican adecuadamente porque se necesitan estén acorde según las reglas de la constitución. Esto significa que a veces no se hacen de la manera correcta y no siempre se protege a las afectadas de agresiones de la mejor forma.

Ausay (2019), en Ecuador, desarrolló un estudio mediante ello se pretendió descifrar por medio de una asociación de juristas como los mecanismos de prevención en eventos de agresiones verbales y miembros del grupo familiar faciliten el resguardo eficiente de las afectadas por acciones violentas. Utilizo cualitativo habiendo concluido que los mecanismos de prevención son medios elaborados con fines de salvaguardar la integridad de todas y cada una de las féminas que sufren actos violentos promoviendo su cuidado y preservación de la salud en todas sus

formas y por ende su vida evitando posteriores hechos similares que conlleve a la revictimización el cual afecta directamente a las afectadas lo cual genera una inseguridad jurídica en las personas que sufren las agresiones, así como también las personas que aún no la han sufrido o familiares de las mismas.

Granados (2018), desarrolló una investigación a través del cual pudo establecer que en toda comunidad tiene la obligación necesaria en relación a emitir y efectivizar la ejecución de los mecanismos de prevención en los sucesos existentes de acciones violentas dentro de la familia y con ello priorizar el respeto y la no transgresión de los derechos en las afectadas por agresiones basadas siempre en el cumplimiento de las garantías constitucionales antes, durante y después del proceso imponiendo los castigos correspondientes a los que transgredan en acciones delictivas así como también no se de un uso inadecuado a los mecanismos de prevención. A fin de cuentas, pudo concluir que es menester de asegurar el alcance de lo relacionado con la ejecución adecuada de los mecanismos de prevención que son producto del proceso penal por la transgresión en cuanto a agresiones dentro del hogar en la republica ecuatoriana.

En ese sentido indico finalmente que los trabajos previos consultados es necesario promover una forma de elaborar una reglamentación con miras a la invalidación de los mecanismos de prevención brindadas a las supuestas afectadas de agresiones relacionadas a género y dentro de la familia que hagan mal uso de estos mecanismos, buscando siempre priorizar de forma urgente los actos violentos con mayor riesgo en lo que respecta físico, psicológico y sexual de ser el caso restringir a corto plazo algunos derechos de la persona que contravenga la norma cuyo fin es obtener los medios probatorios suficientes para motivar una sanción mediante una sentencia judicial en donde al llegar a esta termina su derecho presumir su inocencia.

Norabuena (2018). Efectuó la investigación mediante la misma indago a fin de especificar respecto a los mecanismos de prevención emitidas por jueces de chile cumplen con la prevención y cuidado de la violencia en los hogares basándose en un planteamiento cualitativo para luego poder concluir que la problemática radica en

no contar con un ente fiscalizador de los mecanismos de prevención sobre todo lo relacionado a los alejamientos de los agresores de las afectadas por agresiones, tanto del hogar como también respecto al uso de las redes sociales y llamadas, así mismo el que comete este tipo de actos violentos tampoco cumple con realizar las medidas que los juzgados les dictaminan como por ejemplo asistir a sesiones de rehabilitación psicológica pues de esa forma estos mecanismos están carentes de toda eficacia y eficiencia ya que al realizarse de forma retrasada o no materializarse carece de toda efectividad tanto para bien de las víctimas como para los agresores siendo estos muchas veces cayendo en reincidencia.

En Perú se ha podido ubicar estudios relacionados al desarrollo de la misma como Chávez (2023), desarrollo una investigación mediante ella se pretendió considerar los mecanismos de prevención en personas afectadas por agresiones en la zona de Santiago departamento del cusco durante el año 2021, para la cual empleo una estrategia de trabajo de tipo básica de diseño fenomenológico con visión cualitativa con un procedimiento inductivo pormenorizado y de sesgo transversal. Usando un medio para efectuar su estudio siendo el empleo de un piloto de entrevista. Por ende pudo determinar que los mecanismos preventivos carecen eficazmente con el cumplimiento del fin que se esperaba y a su vez fueron creados pues la razón sería al no existir una correcta aplicación y ejecución de acuerdo a lo establecido en el precepto legal 30364, pues solo recaería en letra muerta mas no lo hacen efectivo las autoridades competentes las mismas que no cumplen con el parámetro otorgado debido a la falta de capacitación, personal o material logístico desde esa perspectiva se podría invocar a una modificación e implementación de las instancias judiciales y policiales fortaleciendo el trabajo interinstitucional con la finalidad de poner un alto a este flagelo social en todo nuestro país.

Mondragón y Siaden (2021), desarrollaron una investigación mediante ella se pretendió estudiar la compatibilidad entre los mecanismos de prevención contra los sucesos de acciones violentas contra las féminas mediante el 1° despacho del juzgado de familia en Tarapoto durante los años 2017 y 2018. Para tal caso los autores se han basado en el enfoque cualitativo. El instrumento para desarrollar su investigación fue el análisis de fuente documental. Concluye el magistrado del primer

juzgado en Tarapoto está haciendo un buen trabajo para proteger a las damas y las familias puesto que está haciendo las cosas rápido como se supone que debe hacerse con la finalidad de certificar que los mecanismos de prevención lleguen a tiempo y ayuden a las personas en peligro siendo esto muy importante para mantener a todos seguros y felices desarrollándose dentro de una cultura de paz de forma íntegra.

Núñez (2022), desarrolló una investigación mediante ella pretendió explicar porque a pesar de la rapidez de los mecanismos de protección en relación a las investigaciones por hechos de actos violentos contra féminas no han bajado a contrario sensu ha aumentado en la zona de ventanilla entre los años 2020 y el 2022, estas afectaciones en agravio de féminas y el conjunto de familias no cesan pese a existir una norma explícita como es el precepto legal 30364 la misma que está debidamente reglamentada a través del D.S.N°004-2019-MIMP. Para la cual ha usado un enfoque cualitativo, así mismo una conjetura establecida. El instrumento para desarrollar su investigación fue el uso de la entrevista. Concluye no es suficiente con las reglas escritas en la Ley 30364 y las normas que explican cómo hacer las cosas. También es importante que todas las personas y grupos que trabajan juntos, personal policial, los abogados, autoridades del sector de justicia y otros hagan un buen trabajo y se ayuden unos a otros, todos deben trabajar juntos protegiendo de esa manera todas aquellas personas que están expuestas a acciones violentas, sancionando aquellos incumplidores y transgreden la norma a través de su accionar hacen daño y enseñarles a no hacerlo más siendo así para que todos podamos vivir en un lugar seguro sin violencia.

Yamunaque (2020), desarrolló una investigación mediante ella se pretendió determinar cuando los mecanismos de prevención se incumplen significa por supuesto que algo está fallando como por ejemplo las autoridades competentes que deberían proteger a las víctimas no están haciendo su trabajo correctamente esto es muy perjudicial porque las agraviadas necesitan ayuda y protección cuando alguien les hace daño en ese sentido si las medidas no funcionan las féminas no se sienten seguras ni protegidas y eso no está bien. El trabajo del juzgado es cerciorarse de que los mecanismos de prevención funcionen y ayuden a las féminas afectadas por sucesos violentos. Si no lo hacen las damas no obtienen la ayuda que necesitan y se sienten mal lo cual no es justo siendo importante que las personas hagan su trabajo

correctamente para mantener a todos seguros dándoles la tranquilidad debida. El enfoque usado por el autor es una visión cualitativa, carácter diligente, además de una delineación de análisis de sucesos y la conjetura respaldada. El instrumento para desarrollar su investigación fue el uso de la entrevista y al revisar documentos importantes encontramos que algunas cosas no están sucediendo de manera correcta. Los mecanismos de prevención destinados a ayudar a las personas a estar seguras a veces se toman muy tarde lo que significa que las personas no reciben la ayuda que necesitan a tiempo esto hace que la protección legal de las personas no sea tan efectiva como debería ser lo cual no es adecuado para ello todos deberían hacer un mejor trabajo para que la ayuda llegue rápidamente cuando alguien está en peligro.

Flores (2022), desarrolló una investigación sobre el medio valorativo de amenaza teniendo en cuenta lo relacionado a algunas personas estudiaron en Tacna para ver si esta hoja especial que usan para proteger a las damas cuando están en peligro se efectiviza correctamente también querían saber si las razones para dar estas medidas de protección eran explicadas de manera adecuada. A veces encontraron que esta hoja especial no funcionaba tan bien como se espera y que las razones no siempre eran explicadas de manera clara. Esto es importante porque todas las damas merecen saber que están recibiendo ayuda y que se está haciendo de forma correcta. Carácter primordial, inmerso en la visión cualitativa y recojo de información a través de una conjetura sustentada. El instrumento para desarrollar su investigación fue el uso de la entrevista. En último término indico que la estimación al medio valorativo de amenaza que realizan nuestras autoridades encargadas y autorizadas para emitir los mecanismos de prevención efectivamente vulneraria el derecho a la adecuada fundamentación en los casos de agresiones contra las féminas afectadas por hechos violentos en donde se pudo apreciar en relación al instrumento preventivo de peligro son formuladas muchas veces en temas subjetivos no habiendo motivos objetivos fundamentados a fin de sustentar una decisión judicial de medidas preventivas en ese sentido se proceden a formular resoluciones o sentencias trasgrediendo garantías constitucionales de las personas investigadas. Por otro lado es preciso mencionar respecto al medio valorativo de peligro se observa inapreciable lo relacionado a verificación de temas objetivos que tampoco pueden ser corroborados con medios

conducentes que sustente la versión de la parte agraviada sin embargo estas son valoradas por los entes encargados para emitir los mecanismos de prevención pese a que en ella solo se puede percibir solamente dichos y cosas superficiales de la afectada por agresiones además del efectivo policial encargado del área que en muchas ocasiones no están debidamente capacitados sin embargo el juez encargado sobrevalora este medio de prueba en el que justifica la emisión de los mecanismos de prevención.

Oblitas y Zavaleta (2022), desarrollaron una investigación a través de la cual se pretendió establecer la operatividad del mecanismo de valoración de peligro en féminas afectadas con acciones violentas el cual quebrantan su salud integral. En cuanto a la metodología empleo el carácter de estudio primordial, forma de exploración cuantitativa donde no se realizarán experimentos. Siendo necesario el empleo de las encuestas y como medio de recopilación de información un formulario. Concluye a veces, las personas que llenan la hoja especial para ayudar a las agraviadas pueden no saber muy bien cómo hacerlo esto puede hacer que las preguntas sean difíciles de entender o que no se obtenga la información correcta. También algunas personas piensan que solo usando esta hoja especial no siempre es suficiente para entender cuan peligrosa es la situación pues es necesario otras pruebas o exámenes para estar seguro. En resumen, el solo uso de este instrumento especial no siempre es suficiente para entender cuan peligrosa es la situación siendo necesario para ello más información o exámenes para estar seguro de cómo ayudar a las damas de la mejor manera.

Siguiendo el estudio del profesor Delgado en el año 2020 se dice que la hoja especial que ayuda a determinar si las féminas están en peligro o no puede no siempre decirnos con seguridad si están en riesgo. Además, una encuesta mostro que la mayoría de las personas que son jueces, fiscales o abogados están completamente seguros sobre esto. Esto significa que es un problema complicado y que debemos trabajar juntos para encontrar mejores maneras de proteger a las féminas en peligro ya que se ha tenido resultados en donde la mayoría de los encuestados desde su campo laboral en su lugar de jueces (80%), fiscales (60%), Abogados (76%) y policías (65%), en ese sentido algunas personas creen que la hoja

especial no siempre funciona bien para ayudar a las damas puesto que no da toda la información que se necesita y eso puede hacer que no sea tan útil como debería ser por eso algunas personas opinan que hay que mejorarla para que sea más efectiva en ayudas a las mujeres y grupo intrafamiliar en peligro.

Ahora bien, respecto al campo conceptual se ha encontrado trabajos abordados por varios investigadores lo cual será de vital importancia para abordar nuestras categorías en ese sentido el mecanismo valorativo de amenaza encontramos Antón (2021). Menciono en relación al medio valorativo especial de peligro se trata de este mecanismo especial destinado a ser empleado por profesionales capaces y prestos a servir por ende que saben mucho como ayudar a otros, como los adultos responsables de la justicia. Ayuda a entender cuan seria es la situación de peligro y a tomar decisiones para mantener a las personas seguras y castigar a quienes hacen daño. Siendo está muy importante para proteger a las damas y conjunto familiar evitando que sucedan peores cosas como el feminicidio y la violencia constante en las familias.

Mateo (2020). El medio de valorativo de amenaza referida a esta hoja especial empleada por autoridades competentes encargadas de trabajar dentro de un sistema de justicia la cual la utilizan cuando alguien está en peligro especialmente las damas y las personas que forman una familia y que sufren actos violentos. Ayuda a entender cuan riesgosa es la situación y a tomar decisiones para mantener a todos a salvo. También contribuye a castigar a la persona que genera un daño y previene que sucedan cosas peores como cuando alguien está en grave peligro sin embargo a veces suceden problemas con esta hoja especial por ejemplo no siempre la llena una persona experta en psicología así como también no hay suficiente espacio para escribir toda la información importante que la víctima quiere compartir, el cual es un problema que se está tratando de mejorar con nuevas leyes sin embargo encontramos problemas con la ficha especial que ayuda a las víctimas además de los ya mencionados también están que a veces no la llena la persona adecuada lo que puede ser que la información no sea del todo correcta así como también no tiene toda la información importante que se necesita lo cual podemos concluir que la hoja especial no siempre cumple con los requisitos necesarios para alcanzar su finalidad

para la cual ha sido elaborada la protección de las féminas agredidas y eso no está bien.

En ese sentido es necesario corregir estos problemas para que este instrumento funcione mejor y ayude a las agraviadas de hechos violentos como, por ejemplo: Algunas veces, las personas que llenan la hoja especial no son expertas en psicología o no tienen estudios especiales. Esto puede hacer que la hoja no sea tan precisa como debería ser. Es como si necesitáramos a alguien que sea un experto en el tema para hacerlo bien. Algunas personas piensan que, si no lo hace un experto en el tema para hacerlo bien, además consideran que si no lo hace un experto no siempre es completamente cierto por eso quieren mejorar eso y hacerlo para proteger a las damas y a las familias en general.

A veces, en la hoja especial, el lugar para escribir la información importante es muy pequeño. Esto puede hacer que sea difícil poner todo lo que la víctima quiere decir y como se siente acerca de lo que está pasando. Sería como si tuvieras una hoja para colorear, pero solo tuvieras un poquito de espacio para pintar y no puedes pintar todo lo que quieres para lo cual algunas personas quieren hacer la hoja más grande para que todos los sentimientos y pensamientos importantes que las victimas tienen puedan ser escuchados y entendidos.

En la ley, hay reglas especiales que dicen como deben proteger a las féminas el artículo 28 de la Ley 30364 dice como deben hacerlo y ha sido cambiado un poquito con otro documento llamado Decreto Legislativo 1386. Esto es importante porque nos dice que deben hacer las personas para ayudar a las damas en peligro y mantenerlas seguras pues cuando alguien hace daño a las féminas o a las personas de la familia, la policía, la fiscalía de la nación y los jueces en el Perú usan una hoja especial para entender lo peligrosa que es la situación por ello es que cada caso tiene su propia hoja como una especie de ajedrez, para saber cómo ayudar mejor. Las personas que trabajan como jueces, fiscales y abogados también deben usar la hoja especial para ayudar a las mujeres cuando tomen conocimiento de que están en peligro incluso cuando están haciendo otras cosas en su trabajo siendo de mucha importancia para asegurarse de que las damas reciban la ayuda

que necesitan en cualquier momento que estén en peligro.

La ley dice que cuando las féminas, los niños y las personas adultas están en peligro por actos de violencia en sus distintas modalidades las entidades del estado como la PNP, el MP deben formular y llenar una ficha especial para entender cuan grande es el riesgo, luego esta hoja es enviada al juzgado de familia que es como un lugar donde toman decisiones sobre cómo proteger a las personas. Esta hoja ayuda a decidir qué medidas de protección son necesarias para mantener a todos seguros por otro lado este instrumento valorativo de amenaza está dividido en tres tipos diferentes para madres agredidas, los niños y las personas adultas que sufren violencia en la familia esto es importante para asegurarse de que todas las personas reciben ayuda adecuada cuando están en peligro.

En nuestras leyes, se cuidan mucho de las féminas cuando alguien les hace daño en una forma muy seria, como si fuera un peligro muy grande esto es porque cuando la violencia es muy fuerte puede causar un daño muy grande y a veces incluso poner en peligro la vida de las damas siendo especialmente importante cuando la violencia viene de alguien cercano como una persona con la que la fémina tiene una relación especial. Así que, cuando la violencia es muy fuerte las leyes señalan que las damas deben recibir ayuda de forma inmediata para evitar que les hagan daño grave o incluso peor a costarles la vida por ende una actuación oportuna permite mantener a las víctimas seguras y proteger sus vidas.

El mecanismo valorativo de peligro como medio y su aporte contributivo con fines de salvaguardar a las afectadas por hechos violentos puesto que, en nuestras leyes, hay una especie de hoja especial que ayuda a las personas a mantener seguras a las damas cuando alguien les quiere hacer daño esta hoja contribuye a las personas importantes a decidir rápidamente que hacer para proteger a las víctimas de hechos agresivos cuando están en peligro: Hay cuatro escalones de peligro: suave, mediano, fuerte 1 y fuerte 2. Por su parte la institución encargada de defender al pueblo cursando por el año 2017 a través de un informe manifiesta que la mejor parte de esta hoja es que las agraviadas reciben ayuda más rápido. Además, esta hoja ayuda a entender las circunstancias y gravedad de los hechos

en cada caso para poder tomar mejores decisiones y evitar que las damas y sus familias sufran más daños a veces os estereotipos (cosas que pensamos que son siempre ciertas), pueden ayudar a detectar si alguien es peligroso. Pero es importante llenar la hoja correctamente para obtener la mejor información que permita tomar acciones apropiadas para cada hecho y suceso por eso el encargado a la elaboración del medio valorativo de amenaza debe estar bien capacitada.

El medio valorativo de peligro será autosuficiente a fin de predecir peligro inminente relacionado a féminas afectadas por agresiones pues en todo el mundo, existen reglas especiales que cuidan muchos a las víctimas de agresiones estas reglas dicen que cuando alguien trata de hacerles daño, las personas importantes que trabajan en el gobierno tienen que prestar mucha atención y hacer cosas rápidamente para mantener seguras a las féminas afectadas de hechos violentos y evitar que alguien les haga daño otra vez. Por tal motivo en el año 2011 el consejo de Europa a través del acuerdo de ginebra incita a todas y cada una de las naciones a fin de que regulen sus normativas respecto a la estimación y tramitación de hechos riesgosos tal y como lo ha estipulado en su artículo 51 ya que las personas que hacen las leyes quieren asegurarse de que todas las personas importantes que ayuden a las féminas afectadas y que se encuentran en peligro pueden entender cuan grave es la situación y que tan grande es el riesgo para hacerlo necesitan juntar información importante y tomar decisiones para mantener seguras aquellas féminas vulneradas con agresiones. Este medio valorativo de peligro no es suficiente por si sola a fin de tomar todas y cada una de las decisiones sobre el riesgo necesitan seguir un proceso de cuatro pasos: primero, elegir datos importantes, luego entender esos datos, después decidir cuan grande es el riesgo y finalmente contarle a la persona que debe tomar decisiones de esta forma pueden asegurarse de que las agraviadas estén protegidas adecuadamente.

Jara (2021), Principio del mecanismo valorativo de peligro nace en el precepto legal 009-2016-MIMP, el cual regula la normativa 30364 norma cuya finalidad es la prevención, emitir sanciones y la erradicación de los actos violentos contra las damas y los que forman una familia el mismo dado a conocer el día 27 del séptimo mes del año 2016 con el fin de facilitar una mejor adquisición y acceso a la

información a los magistrados así comprendan el peligro al que está expuesto los agraviados por hechos violentos, a través de este instrumento regulado en la norma mencionada líneas arriba en ese sentido es un valioso aporte que coadyuva a percibir la peligrosidad vinculada hacia los agraviados a fin de brindarles las medidas de prevención motivadas a raíz de la única formulación de dicho instrumento valorativo generando diversas controversias con relación a la confiabilidad de parte del magistrado a la hora que tiene que emitir los medios de prevención además de ser cuestionada como un medio de prueba sencillo sin validez probatoria.

Con relación al desarrollo de la segunda categoría estas son instauradas a través del precepto normativo 30364 la misma que con su creación se buscó la prevención, la emisión de sanciones así como la erradicación de actos violentos dentro de la familia y sus miembros que la conforman, MIMP(2016), menciono los mecanismos de prevención están referidos a disposiciones emitidas por los órganos judiciales a cargo de un magistrado que tienen como finalidad prevenir y preservar nuevos sucesos de actos violentos y a través de estos afianzar el adecuado desarrollo de su accionar diario de las féminas agredidas ejecutadas en el ámbito público así como también privado, específicamente si estas se encuentran dentro de sucesos o su estado es de vulnerabilidad en relación a la edad, estado físico, sexo o personas con habilidades especiales en estos casos es imprescindible poder formular y fomentar políticas. Medios e instrumentos de forma global buscando la prevención aseguramiento y atención de agraviadas por agresiones tratando de reponer los daños causados así mismo la persecución, medidas coercitivas y optando por brindar oportunidades de reeducación y resocialización para los agresores respetando todos y cada uno de sus derechos y garantías constitucionales.

En ese sentido los actos violentos intrafamiliares Ramírez, et al. (2020), indico respecto a los hechos de violencia dentro de la familia se han convertido en problemas constantes manifestados a través de actitudes de odio y desprecio hacia las mujeres, simplemente debido a su género o identidad sexual. Este problema aflora en distintas acciones negativas que pueden afectar el valor de la mujer en

aspectos intelectuales, morales y sociales. Estas conductas pueden incluir sucesos de agresiones a féminas en sus distintas modalidades, lo que resulta en un sufrimiento considerable para la víctima y la hace sentir como si estuviera en una especie de esclavitud atenuada. En muchos casos, los agresores consideran a las mujeres como objetos de su propiedad, y estos agresores pueden ser familiares, parejas, esposos, novios, profesores, jefes y otros. Cuando la relación implica dependencia económica, como en situaciones laborales o domésticas, los agresores pueden aprovechar esta dependencia para mantener su control sobre la mujer. Este problema es una preocupación importante en la sociedad y requiere medidas efectivas para plantear y advertir los actos violentos que afectan a las féminas.

Por otro lado, Sampen, et al (2022), Refirió que esta situación está relacionada con la falta de una política criminal efectiva y ha llevado con ello dentro del ámbito educativo a prestar una actuación especial al conocimiento de estos delitos y, sobre todo, a mejorar su aplicación. Esto se hace con el propósito de ayudar al Estado en sus esfuerzos por prevenir estos delitos y brindar una mayor protección a las mujeres. Es imperativo abordar adecuadamente esta problemática para garantizar un entorno seguro en donde todas las féminas perciban libertad siendo respetadas en todos los aspectos de sus vidas, ya sea en el hogar, en el trabajo, en la comunidad o en cualquier otro lugar. Esto implica cambiar actitudes, promover la educación, fortificar las normas y los programas estatales y con ello contribuyendo a brindar apoyo oportuno aquellas féminas que están expuestas a hechos agresivos.

Cabe indicar que las características de las medidas de protección Laucata (2020), alego respecto a lo mencionado anteriormente se refiere a decisiones tomadas por el sistema judicial, con el objetivo inmediato de proteger tanto el patrimonio como la salud y la vida en general respecto a quienes son o sufren acciones agresivas. Por ello, es esencial que se analice detenidamente cada caso para evaluar las circunstancias específicas y tomar decisiones acordes a ciertos criterios. Por ejemplo, se considera si existen denuncias previas contra el agresor, cuál es la relación entre la persona denunciada y la víctima, entre otros factores.

Estas decisiones judiciales deben ser completamente verdaderas puesto que ejecutan un importantísimo rol dentro del contexto de las agresiones dentro del hogar. Por ende, el fin se basa en asegurarse de que una persona que ha sido agredida previamente no vuelva a ser víctima de actos de violencia similares. Además, el juez competente tiene la facultad de interpretar la situación y aplicar acciones inmediatas a fin de poder salvaguardar en su totalidad respecto a la seguridad, así como también su bienestar de la víctima.

Además, con la finalidad de actuar ante eventos violentos se pueden ejecutar algunas acciones Cubas (2019), indico que el precepto legal 30364 y su reglamento dictamina una serie de acciones que la policía debe llevar a cabo a fin de efectuar la aplicación de los mecanismos de protección. Estas acciones incluyen: Mantener actualizado mensualmente un mapa grafico geo referencial que muestra la ubicación de las víctimas que tienen mecanismos de prevención desarrolladas por la judicatura o la que haga sus veces como entidad correspondiente. Además, deben informar a la judicatura sobre el estado de ejecución de estas medidas, Elaborar un plan de detalle cómo se llevarán a cabo las medidas de protección, informar al juzgado sobre este plan y realizar un seguimiento constante para asegurar su cumplimiento.

Verifique la dirección de residencia de las víctimas mediante entrevistas directas y comunicarles lo relacionado a las acciones preventivas han sido emitidas para su seguridad, Ahora bien, si la agraviada es una persona en estado vulnerable debe informarse a los responsables de velar de su resguardo sobre el otorgamiento de medios preventivos, Comunicar a la persona acusada que existen mecanismos de prevención por lo tanto el respeto a estos es obligatorio, Realice un seguimiento periódico de acompañamiento a las afectadas por agresiones para verificar el estado en que se encuentren y asegurarse de que no hayan sufrido lesiones u otras amenazas. En caso de detectar alguna lesión, se debe proporcionar asistencia inmediata.

A continuación, desarrollaremos algunos factores o causas relacionados a las agresiones intrafamiliar Ayala (2022), Preciso que las agresiones intrafamiliares se han incrementado debido a varias circunstancias vividas en la sociedad: Factores individuales: incluyen dificultades económicas, adicciones a las bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y otros desafíos personales que puedan aumentar la

tensión en el hogar, Factores relacionales: esto involucra estados estresantes, dificultades de nuestra salud o enfermedades el cual conllevan a que se generen malos entendidos dentro de la familia, Factores comunitarios y sociales: Discriminación e indiferencia de la sociedad, aislamiento social, así como falta de recursos disponibles para ayudar a las víctimas son factores que pueden agravar la violencia familiar.

Por otro lado, se ha obtenido ciertos motivos de no cumplimiento de los medios preventivos como producto a lo largo de esta investigación entre las que podemos mencionar: Dependencia económica de la víctima: Cuando la víctima depende económicamente del agresor, puede sentirse incapaz de abandonar la situación o denunciar la violencia, Dificultades para acceder rápidamente al lugar de los hechos: La falta de recursos o la ubicación geográfica pueden limitar el accionar de la autoridad policial para actuar de manera rápida, Limitado número de efectivos policiales: una cifra insuficiente de agentes de la policía puede dificultar el cumplimiento eficiente relacionado a los mecanismos preventivos, la normalización de la violencia en la sociedad conllevan a que muchas personas no actúen para prevenir o abordar estos problemas por temor a represalias. Es fundamental abordar estos factores y trabajar en políticas y programas que promuevan la conciencia, prevención sobre actos violentos dentro del entorno familiar. El incumplimiento que se da a las acciones inmediatas por hechos agresivos puede tener graves consecuencias, incluido el riesgo de feminicidios.

Pautas para dictar mecanismos de prevención. A través del marco normativo 1386(2018), este agrega un párrafo 22-A al precepto legal N°30364, el mismo que establece las pautas a seguir cuando se deba emitir mecanismos de prevención para lo cual el magistrado encargado del ámbito familiar deberá tener en cuenta: El nivel de riesgo que aparece en un papel que evalúa riesgos y lo que dicen en los informes sociales que hacen las autoridades públicas, Si la persona que están investigando ha tenido problemas con la policía o en la corte por hacerle daño a una mujer o a alguien de su familia, o por cometer otros delitos graves como herir a alguien, hacerle daño a su cuerpo o cosas importantes, eso significa que puede ser peligroso, Vinculación que haya de la agraviada y su agresor o agresora, La diferencia de edades y si la persona que lastimó a alguien tiene mucho poder sobre esa persona.

II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación.

Enfoque tiene carácter cualitativo. Se tiene a CONCYTEC (2018), quien refirió que este estudio está tratando de encontrar la verdad al examinar cuidadosamente todos los detalles importantes de una situación. Nosotros queremos encontrar respuestas justas sobre algo que realmente ocurrió. Esto significa que estamos buscando soluciones a un problema o una pregunta importante, y para hacerlo, tenemos que mirar muy de cerca la información que hemos reunido.

Tipo se trata de una investigación básica Lozada ((2015), determino que Este estudio está explorando cómo aprender cosas nuevas puede ayudar a resolver los problemas de las personas o de un grupo en particular. Se enfoca en usar lo que ya sabemos para encontrar soluciones a los problemas que enfrentamos. Esto significa que estamos investigando sobre ideas nuevas y emocionantes para encontrar maneras de hacer cosas útiles que ayuden a las personas.

Diseño en cuanto al diseño es investigación – acción Guevara et. al (2020), señalo que Este estudio está ayudando a que sepamos más cosas y a que podamos encontrar respuestas a problemas difíciles que los científicos están tratando de resolver. Estamos buscando formas de ayudar a resolver preguntas importantes o problemas que no tienen una sola respuesta. Queremos proponer ideas nuevas y prácticas que puedan cambiar la situación para mejor.

2.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

La actual investigación se divide en dos partes claras: una sobre cómo evalúan el riesgo las fichas y otra sobre las formas de protección que menciona la normativa legal 30364.

Ficha de valoración de riesgo: Mateo (2020) La ficha de valoración de riesgo es como una lista especial que usan las personas importantes que trabajan en la justicia cuando alguien está en peligro, como mamás y otras personas de la familia. Esta lista ayuda a entender qué tan peligrosa es la situación y a tomar decisiones para mantener a todos seguros. Es como un mapa que les ayuda a saber qué procedimientos adoptar para poner a buen recaudo a las víctimas.

Sub categoría 1: tipos de fichas de valoración de riesgo Antón (2021). menciono que La ficha de valoración de riesgo es como una herramienta especial que usan personas que saben mucho sobre cómo ayudar a los demás, como los adultos responsables de la justicia. Ayuda a entender qué tan grave es una situación peligrosa y a tomar decisiones para mantener a las personas a salvo y castigar a quienes hacen daño. Esto es muy importante para proteger a las mamás y a las familias, y para evitar que cosas muy malas sucedan, como el feminicidio y la violencia en las familias.

Sub categoría 2: niveles de riesgo Quintero (2020), definió que La ficha de valoración de riesgo es como una herramienta especial que ayuda a proteger a las personas que están en peligro debido a hechos violentos. En nuestras leyes, existe una especie de hoja especial que ayuda a las personas importantes a mantener seguras a las mamás cuando alguien quiere hacerles daño. Esta hoja les ayuda a decidir rápidamente qué hacer para proteger a las mamás cuando están en peligro. La hoja tiene cuatro niveles de peligro: suave, mediano, fuerte 1 y fuerte 2. Dependiendo de qué tan grave sea la situación, se toman diferentes medidas para garantizar la seguridad de las mamás y de sus familias.

Segunda categoría: medidas de protección Illaños (2019), considero que son decisiones importantes que toma el magistrado de familia para asegurar que la persona que ha sufrido daño esté segura. Además, es importante mencionar que existen ejemplos de otros países que podemos estudiar y adaptar a nuestro estado para mejorar la protección de las personas. Por ejemplo, en Guatemala tienen un órgano supervisor que se encarga de asegurarse de que la policía cumpla correctamente con las órdenes judiciales. También es importante la colaboración de otras autoridades que no son abogados en cada comunidad para garantizar que se sigan las órdenes judiciales, especialmente en áreas fuera de la ciudad donde también ocurre mucha violencia.

La matriz de categorización general está en el anexo 01

2.3 Escenario de estudio.

Cuando hablamos del panorama de la investigación, es importante mencionar que, debido a su enfoque cualitativo, nos permite explorar diferentes situaciones y grupos

sociales que asocien costumbres semejantes. Por eso, vamos a enfocarnos en la jurisdicción del Rímac, que es uno de los 43 distritos de la provincia de Lima. El Rímac limita al norte con el distrito de Independencia, al este con San Juan de Lurigancho, al sur con Lima y al oeste con San Martín de Porres. Tiene una extensión de 11.87 km² y una población de aproximadamente 174,785 residentes. Además, el 56% de las personas que viven allí tienen entre veinte y veintinueve años (INEI, 2017).

En cuanto a los pobladores de esta zona, es importante destacar que la mayoría pertenece a la clase media y baja. Muchos de ellos han migrado de diferentes partes de nuestro país, que se han mudado buscando oportunidades de superación, educación, trabajo y una mejor calidad de vida para ellos y sus familias. Su objetivo es alcanzar un desarrollo integral y encontrar mejores oportunidades para el progreso de sus seres queridos.

2.4 Participantes

Para llevar a cabo nuestra investigación, hemos seleccionado participantes que están estrechamente relacionados con nuestras áreas de interés, Sampieri (2014) indico que estos están referidos a un sub grupo que comparten ciertas características e intereses comunes los cuales son valorados para involucrarlos en un determinado estudio. Los hemos agrupado en tres categorías y les hemos asignado un código a cada grupo: El primer grupo está formado por dos fiscales, una especializada en el área penal y la otra en el área de familia en la jurisdicción de Lima. A los cuales les hemos asignado el código E1 Y E2, El segundo grupo está compuesto por tres abogados especializados en temas penales y del área familiar, a quienes les hemos asignado el código "E3, E4 y E5", Finalmente, el tercer grupo incluye a dos efectivos policiales responsables del área de violencia familiar de dos comisarías del distrito del Rímac. Estos policías reciben formación continua sobre asuntos relacionados con la violencia doméstica, medidas de prevención y cómo interactuar con la comunidad. Les hemos asignado el código "E6 y E7". Hemos podido obtener diversas opiniones de ellos sobre nuestra investigación; algunos han estado de acuerdo con nuestras preguntas en la guía de entrevista, mientras que otros han tenido opiniones diferentes.

Tabla 1

Profesionales entrevistados

Nombres y apellidos	Código	Profesión	cargo
Ana Margarita ARANZABAL RIOS	E1	ABOGADA	FISCAL
Lupe Estela FANG RIVERA	E2	ABOGADA	FISCAL
Julissa Mayte ESCALERA ZEGARRA	E3	ABOGADA	INDEPENDIENTE
Geraldine Estefanía VIERA YABAR	E4	ABOGADA	INDEPENDIENTE
Efraín Ignacio ABARCA QUIROZ	E5	ABOGADO	INDEPENDIENTE
ST3 PNP TACANGA CASTILLO	E6	POLICIA	AREA FAMILIA
Saida María ST3 PNP GARIBAY IZARRA	E7	POLICIA	AREA FAMILIA
Karina Lisbeth			

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Utilizamos la técnica de la entrevista semiestructurada como procedimiento para obtener información. Antes de la entrevista, planificamos qué tipo de información necesitábamos y elaboramos un resumen de preguntas para guiar la conversación. Estas preguntas fueron formuladas de manera abierta para permitir que los participantes compartieran información detallada y valiosa. Durante la entrevista, el entrevistador mantuvo una actitud amigable y adaptable para poder ajustar las preguntas según las respuestas obtenidas. Cuando era posible, se abrían nuevas

preguntas basadas en las respuestas proporcionadas por la persona entrevistada. Esta flexibilidad nos permitió profundizar en los temas de interés y obtener adecuadamente el análisis completo de las opiniones y experiencias de los participantes (Folgueiras, 2016).

Para recopilar datos, utilizamos la guía de entrevista como nuestro instrumento principal. Este instrumento se utiliza en el método de entrevista y consiste en una lista de preguntas que se hacen al entrevistado. La guía de entrevista puede ser una hoja impresa o simplemente un conjunto de preguntas organizadas. Es importante que esté cuidadosamente elaborada para asegurarnos de obtener la información que necesitamos de manera efectiva (Hernández et al., 2014).

Exactamente, la técnica que utilizamos para recolectar datos fue la entrevista, y el instrumento específico que empleamos fue la guía de entrevista semiestructurada. Estos son instrumentos que nos permitieron interactuar con los participantes en una relación de investigador a entrevistado, utilizando preguntas diseñadas para comprender los fenómenos que son objeto de estudio. La guía de entrevista semiestructurada nos brindó la flexibilidad necesaria para adaptar las preguntas según las respuestas y profundizar en los temas de interés (Arias, 2020).

Así es, otra técnica que empleamos para recolectar datos fue el análisis documental, y el instrumento utilizado fue la ficha bibliográfica. Esta técnica se centra en examinar datos contenidos en documentos para extraer y sintetizar el contenido esencial de manera específica o general sobre los temas de interés. La ficha bibliográfica nos permitió registrar y organizar la información relevante encontrada en los documentos analizados, facilitando así el proceso de análisis y la identificación de patrones o tendencias en los datos recopilados (Arias, 2020).

2.6 Procedimiento

Esta investigación comenzó con la premisa de la importancia de proteger los derechos fundamentales, como la vida y la salud, especialmente de las mujeres que son agraviadas en casos de violencia familiar, Otzen (2017) señaló que el procedimiento desempeña una importantísima función de interpretar las relaciones que se generan

entre las categorías de una investigación. Muchas veces, este problema social es pasado por alto por los estados debido a diversos factores, lo cual ha llevado a que un gran número de féminas en nuestro país pierdan la vida a manos de sus parejas o exparejas. Esta situación es una problemática grave que requiere un estudio integral para comprenderla mejor.

En esta investigación, se ha considerado la ficha de valoración de riesgo como una categoría primaria, reconociendo la importancia de su adecuada formulación en la búsqueda de soluciones. Además, se han establecido medidas para proteger a las mujeres víctimas de violencia como una segunda categoría, con el objetivo de garantizar su seguridad y bienestar. Es crucial abordar esta problemática desde diferentes perspectivas y tomar medidas concretas en prevención y afrontar los actos violentos en perjuicio de las féminas. Para fundamentar el problema establecido y desarrollar el marco teórico, hemos utilizado diversas técnicas de recolección de datos. Una de estas técnicas ha sido revisar conceptos de diferentes autores que son especialistas en el tema de violencia familiar. Además, hemos consultado tesis y artículos científicos relevantes que aportan información valiosa sobre este tema.

Además, hemos llevado a cabo entrevistas con representantes del Ministerio Público especializados en el ámbito penal y familiar, así como con abogados expertos en áreas como el derecho penal y constitucional. También hemos entrevistado a miembros de la Policía Nacional del Perú para tener un panorama completo de la situación y recopilar opiniones de profesionales que trabajan directamente con casos de violencia familiar. Toda esta información recopilada nos ha permitido construir un marco teórico sólido que fundamenta el problema identificado y nos proporciona una comprensión profunda de sus causas, impacto y posibles soluciones, con base en lo mencionado, se llevó a cabo una organización sistemática de la información obtenida de diversas fuentes informativas y repositorios.

El objetivo principal fue describir de manera lógica y coherente el problema planteado, basándose en categorías y subcategorías, así como en los objetivos establecidos en esta investigación. Para lograr este propósito, se empleó la técnica de triangulación del estudio, la cual permitió combinar diferentes métodos y fuentes de datos para

obtener una comprensión más completa y profunda del problema en cuestión. A partir de la discusión de los hallazgos, se realizó un análisis de los resultados obtenidos mediante los instrumentos mencionados, lo que facilitó la construcción de conclusiones lógicas y la identificación de posibles soluciones.

La finalidad de este estudio se basa en la metodología presentada, así como en el cuerpo teórico desarrollado, que proporciona un marco conceptual sólido para el análisis de la información recopilada. Esto permitirá que los futuros interesados utilicen este informe como una herramienta para mejoramiento, cambio y generación de nuevos aportes buscando solución a la problemática abordada. En resumen, el estudio busca ofrecer una base sólida para la comprensión y abordaje efectivo de la violencia familiar, con el fin último de contribuir a su prevención y erradicación.

2.7 Rigor científico.

En este extremo la presente investigación consistió en la revisión a la que fue sometida estando guiada por dos asesores del estudio lo cual permitió demostrar su originalidad cuya finalidad fue que la misma sea:

Respecto a la *trasmisibilidad* Cruz (2017), determino que La propagación del conocimiento es esencial para fortalecer el vínculo entre la ciencia y la sociedad. En el centro de este enfoque se encuentra la eliminación de barreras que impidan compartir recursos, métodos o herramientas en cualquier fase del proceso de investigación. En este sentido, nuestro estudio es transferible, ya que puede servir como una fuente de información para futuros investigadores que aborden esta temática. Además, aquellos que lean nuestro trabajo podrán ampliar sus conocimientos y comprender mejor la problemática de la violencia familiar.

Al compartir nuestros hallazgos y metodologías, contribuimos al avance del conocimiento en este campo y fomentamos una mayor conciencia y acción en la sociedad para abordar este problema. Asimismo, al promover la accesibilidad y la difusión de la información, estamos facilitando la colaboración y el trabajo conjunto entre investigadores, profesionales y la comunidad en general. De esta manera, nuestro estudio no solo busca generar nuevos conocimientos, sino también promover

su aplicación práctica y su impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por la violencia familiar.

Respecto a la *credibilidad* Johnson, et.al (2020), señalo que uno de los aspectos que altera directamente La credibilidad de una investigación se basa en la narración honesta y clara de cómo los investigadores enfrentan los desafíos y las circunstancias que surgen durante el proceso de investigación. En este sentido, nuestra investigación se fundamenta en la realidad y en hechos concretos recopilados de la problemática social que afecta no solo a nuestro contexto de estudio, sino también a nivel nacional e internacional.

Hemos sustentado nuestro trabajo con información doctrinaria proveniente de diversas fuentes confiables, lo que garantiza la solidez y validez de nuestros hallazgos. Además, hemos sido transparentes en la manera en que hemos abordado cualquier situación de perplejidad que haya surgido durante el desarrollo de la investigación. Al mantener una narrativa honesta y transparente, y respaldar nuestras afirmaciones con evidencia sólida, aseguramos la credibilidad de nuestro estudio y la confianza en los resultados obtenidos. De esta manera, contribuimos a generar un conocimiento confiable y útil para la comprensión y solución de la problemática de la violencia familiar.

Con relación a la *confiabilidad* Casadevall y Fang (2016), Manifestaron que es cierto que las palabras "exacto" y "cuidadoso" son elementos clave para garantizar la solidez de una investigación, pero la ciencia estricta va más allá de simplemente ser preciso y cuidadoso en el diseño y la ejecución del estudio. Este rigor implica un compromiso con la práctica rigurosa y la demostración de la efectividad de los métodos empleados.

Para alcanzar este nivel de rigurosidad, es fundamental utilizar instrumentos de recolección de datos que estén debidamente validados por expertos en el campo. Estos instrumentos nos permiten recopilar información primaria de los entrevistados de manera precisa y fiel a la realidad, respetando los puntos de vista y la experiencia de cada uno como especialistas en sus respectivos campos laborales. Además, la

práctica rigurosa de la ciencia implica seguir estándares y protocolos establecidos, realizar análisis estadísticos apropiados y ser transparente en la presentación de los resultados. Solo de esta manera podemos garantizar la calidad y confiabilidad de la investigación y demostrar su efectividad en la comprensión y abordaje de la problemática estudiada.

2.8 Método de análisis de datos

Con relación a la forma de interpretación de las referencias, Guerrero (2016), señaló que El estudio de investigación cualitativa analiza las bases, enfoques, planteamientos y herramientas necesarias para su correcta implementación, con el propósito de comprender y poner en práctica la fortaleza de la metodología de investigación. En este sentido, nuestro estudio se llevó a cabo considerando el método interpretativo, inductivo y hermenéutico, este enfoque metodológico nos permitió explorar y comprender la complejidad de la problemática estudiada desde diversas perspectivas, centrándonos en la interpretación de significados y en la construcción de conocimiento a partir de los datos recopilados. Para respaldar nuestro estudio, recurrimos a una amplia gama de fuentes, incluyendo artículos científicos, investigaciones previas, derecho comparado, tesis y las opiniones de expertos en el tema de investigación.

Al adoptar un enfoque interpretativo e inductivo, pudimos profundizar en la comprensión de la realidad social y cultural relacionada con la violencia familiar, permitiéndonos generar hallazgos significativos y relevantes para la práctica y la formulación de políticas. Además, el enfoque hermenéutico nos ayudó a interpretar y dar sentido a los datos recopilados, facilitando la construcción de narrativas coherentes y fundamentadas en la evidencia. Así mismo para Para realizar una distinción cualitativa de los contenidos, empleamos métodos pragmáticos y especulativos. Estos métodos nos permitieron construir y analizar la información obtenida durante la investigación para su evaluación e interpretación.

Los métodos pragmáticos se enfocaron en la observación directa de los fenómenos estudiados y en la recolección de datos concretos y tangibles. Utilizamos técnicas como la entrevista y la observación participante para recopilar información

sobre experiencias, percepciones y comportamientos relacionados con la violencia familiar. Por otro lado, los métodos especulativos se centraron en la reflexión teórica y la interpretación de los datos recopilados. Estos métodos nos permitieron analizar los patrones y significados subyacentes a los datos, así como plantear hipótesis y teorías sobre las causas y consecuencias de la violencia familiar.

Al combinar estos enfoques pragmáticos y especulativos, pudimos obtener una comprensión profunda y holística de la problemática estudiada, identificar tendencias y patrones significativos, y formular interpretaciones y conclusiones fundamentadas en la evidencia recopilada. Este enfoque nos permitió abordar la complejidad de la violencia familiar desde múltiples perspectivas y generar conocimientos relevantes y aplicables para la práctica y la formulación de políticas. Al combinar estos enfoques pragmáticos y especulativos, pudimos obtener una comprensión profunda y holística de la problemática estudiada, identificar tendencias y patrones significativos, y formular interpretaciones y conclusiones fundamentadas en la evidencia recopilada.

Este enfoque nos permitió abordar la complejidad de la violencia familiar desde múltiples perspectivas y generar conocimientos relevantes y aplicables para la práctica y la formulación de políticas (Martin, et al 2016). Señalo que, para obtener una información ordenada y alcanzar una interpretación significativa, identificamos categorías y subcategorías relevantes a partir de los datos recopilados. Organizamos estos indicadores y establecimos sus conexiones y nexos causales, guiados por modelos de análisis como la hermenéutica jurídica.

La hermenéutica jurídica nos proporcionó un marco conceptual y metodológico para examinar cualitativamente la información documentada. Este enfoque nos permitió interpretar los datos a la luz de principios jurídicos, normativas legales y precedentes judiciales, así como comprender el contexto social, cultural y político en el que se desarrolla la problemática de la violencia familiar. Al aplicar la hermenéutica jurídica en nuestro examen cualitativo, pudimos profundizar en la comprensión de los textos legales, jurisprudenciales y doctrinarios relevantes, identificar significados implícitos y contextuales, y extraer conclusiones fundamentadas en la interpretación crítica y reflexiva de la información documentada, este enfoque nos permitió realizar un análisis riguroso y profundo de la información documentada, contribuyendo así a una

comprensión más completa y precisa de la problemática de la violencia familiar desde una perspectiva jurídica y social.

La recolección de información se llevó a cabo mediante la aplicación de una guía de entrevista a los 7 participantes seleccionados. Posteriormente, se procedió al estudio y verificación de la información recopilada, la cual fue agrupada en tres categorías según los participantes: E1 y E2 (fiscales), E3, E4 y E5 (abogados especialistas) y E6 y E7 (efectivos policiales). Una vez organizada la información, se realizó el análisis correspondiente de cada grupo, lo que permitió identificar categorías emergentes relevantes para nuestro estudio. Estas categorías fueron conceptualizadas e interpretadas para la generación de nuestro marco conceptual, el cual tuvo en cuenta nuestras categorías y subcategorías.

Finalmente, con base en este análisis y la interpretación de los datos, se emitió la validez de nuestra investigación. Este proceso aseguró que los hallazgos obtenidos fueran sólidos y confiables, respaldando así la robustez y credibilidad de nuestro estudio sobre la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de las medidas de protección en casos de violencia familiar. El método descriptivo nos permitió narrar la información recolectada a través de la guía de entrevista, brindando una visión clara y detallada de los mecanismos de recopilación de datos. Este enfoque nos ayudó a presentar los hallazgos de manera sistemática y organizada, desde el planteamiento del problema hasta la conclusión de la investigación, especialmente en relación con la ficha de valoración de riesgo para la emisión de las medidas de protección.

Por otro lado, empleamos el método interpretativo para evaluar y ampliar los conocimientos y explicaciones contenidas en la parte teórica de nuestro estudio. Este método nos permitió profundizar en la comprensión de la información utilizada y ampliar nuestro entendimiento sobre la problemática estudiada, proporcionando un análisis enriquecido y reflexivo. Finalmente, el método inductivo fue empleado en el proceso de recolección de datos, permitiéndonos desarrollar el producto a lo largo del transcurso de la investigación. A través de este enfoque, pudimos identificar patrones, tendencias y relaciones emergentes a partir de los datos recopilados, lo que nos

condujo a nuevas conclusiones y descubrimientos sobre la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, en conjunto, estos métodos nos brindaron un enfoque integral para abordar nuestra investigación, desde la recopilación de datos hasta la interpretación y conclusión de los resultados, asegurando así la calidad y la rigurosidad de nuestro estudio.

2.9 Aspectos éticos

Es evidente que tu estudio se ha llevado a cabo con un alto nivel de perspicacia y compromiso ético profesional, Ñaupas (2014) señaló que estos están referidos a aplicar la indignación con el máximo cuidado y un nivel de respeto y confidencialidad. Es por ello, que se han seguido rigurosamente los procedimientos éticos para proteger a los participantes y garantizar la confidencialidad de su información. El consentimiento informado y la protección de la identidad de los participantes son aspectos fundamentales que se han tenido en cuenta, mostrando un respeto integral hacia sus derechos.

Además, el estudio ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos y regulaciones establecidos por la Universidad Cesar Vallejo y la Ley Universitaria 30220, que promueven principios éticos en la investigación académica. Se ha demostrado un compromiso con la integridad intelectual y se ha respetado el código de ética en investigación, tal como se evidencia en la mención de la resolución de vicerrectorado de investigación N°081-2024-VI-UCV. La utilización de los procedimientos y estándares establecidos en el manual de estilo APA para la recopilación y presentación de datos, junto con el apoyo de un asesor metodológico y teórico, garantizan la validez y la fiabilidad del estudio. En resumen, tu investigación se destaca por su compromiso con la ética y la integridad académica, lo que contribuye a su credibilidad y relevancia en el ámbito científico.

III. RESULTADOS

3.1 Procedimiento de recolección de datos

La adquisición de la información es importantísimo para cualquier estudio, se formula a partir del involucramiento en el campo de manera adecuada lo cual permite el ahorro en relación a los tiempos y el capital para descifrar y analizar el espacio que envuelve la verdad real de la problemática investigada, para lo cual es indispensable la recolección de datos objetivos en tal sentido hemos formulado con aporte y seguimiento de nuestra asesora la guía de entrevista partiendo principalmente desde nuestras categorías y sub categorías.

Luego de la elaboración de esta se ha procedido a la búsqueda de especialistas quienes fueron los responsables de realizar la validación correspondiente al instrumento ante mencionado siendo necesario para ello tener algunos requisitos para lo cual se ha dado cumplimiento ya que nuestro participe especialista cuenta con grado de magister quien ha dado validez a nuestro instrumento de recojo de información opinando que dicho instrumento cumplía con los requisitos necesarios y por tanto era aplicable, a partir del cual se realizó la elección de los profesionales a entrevistar partiendo de nuestras categorías estudiadas se seleccionó a 7 participes los mismos que se sub dividieron en tres grupos fiscales, abogados y policías a los mismos que se les asigno el de E1, E2, E3,E4, E5, E6 y E7 respectivamente con quienes se realizó las coordinaciones con la finalidad de realizar la aplicación de dicho instrumento para lo cual:

Aprovechando que tenemos como fortaleza el uso de las tecnologías y la facilidad de acceso a la información lo cual me ha permitido la interacción y coordinación con rapidez con los participantes, así mismo considero también como una fortaleza es laborar en el campo de la investigación policial puesto que ello me ha permitido conocer a distintos profesionales quienes de forma voluntaria han accedido a responder a las preguntas formuladas en la guía de entrevista habiéndolo hecho en su mayoría de forma presencial y otros de forma virtual previa coordinación debido a la carga laboral de estos profesionales participes de la presente investigación.

Con relación a las debilidades a las que nos hemos enfrentado está relacionado específicamente con el tiempo a razón de que se depende de nuestro horario laboral, carga laboral tanto de mi persona como de los participantes en los distintos centros laborales sin embargo de ha buscado soluciones a ello ejemplo cambiar turnos, buscar apoyo en otros compañeros, solicitar permisos anticipados así como haciendo uso de la tecnología cuya finalidad fue lograr la recopilación de datos que permitieron desarrollar el presente estudio.

3.2 Análisis e interpretación de los instrumentos de recolección de datos. Realizada a los profesionales (fiscales, abogados y policías), los mismos que están involucrados dentro del ámbito de la administración de justicia.

3.2.1 Guía de entrevista sobre el objetivo general Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Tabla 2

Análisis de entrevista, objetivo general.

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADO
1. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?	NO, porque bien la ficha de valoración de riesgo, tiene como finalidad medir los niveles de riesgo a los que esta expuestos la víctima, el personal	Si bien es cierto la ficha de valoración de riesgo es de carácter subjetivo ya que constituye una especie de cuestionario que se realiza a la víctima sin mayores corroboraciones, contiene	Desde mi experiencia considero que si se está aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo puesto que las instituciones encargadas de su aplicación asignan	Respecto a mi experiencia creo que no se viene aplicando correctamente ya que en esa ficha no se llena con exactitud lo sucedido en el momento de los hechos o en el cual se puede transgiversar lo sucedido	No, porque no se detalla realmente los problemas existentes de las dos partes (antes y durante); porque después, de los hechos las partes	En la actualidad la ficha contiene más información, que nos permite detectar que nivel de riesgo presenta la persona víctima de	No, la ficha de valoración de riesgo no contiene información (preguntas necesarias y adecuadas, para la pronunciación y otorgamiento de medidas de protección.	De los 7 entrevistados 5 de estos refirieron que no se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo toda vez que tiene carácter subjetivo y por ende debe

<p>autorizado para el llenado de dicha ficha no se encuentra debidamente capacitado para ello.</p>	<p>datos que en estadios posteriores pueden utilizarse para determinar los elementos del contexto de violencia como la ciclicidad, progresividad o móvil de destrucción, en cuanto a la valoración que realiza el Juzgado Especializado, no solo utiliza la ficha sino</p>	<p>personal capacitado y a su vez se encuentran en constante actualización y preparación como profesionales .</p>	<p>no siendo lo que realmente sucedió por lo que no se tiene certeza de que sea un documento fehaciente para tomar en cuenta para las medidas de protección.</p>	<p>por sus propios medios retoman la relación y continúan los problemas; a mi criterio, la ficha de valoración de riesgos debe ser para ambos (agresor y víctima); además, en la ficha de valoración de riesgos, se debe considerar</p>	<p>su violencia, la aplicación de la misma por el efectivo policial, sostengo que se viene dando de manera satisfactoria, en su gran mayoría son objetivas, por lo que siempre se espera</p>	<p>valorarse con otros elementos periféricos además que el personal encargado de la formulación de esta no está debidamente capacitado el cual por ende genera certeza, contrario a ello 2 de los entrevistados indicaron que si se está desarrollando</p>
--	--	---	--	---	--	--

también otros
indicios como
la denuncia,
RML,
evaluación
psicológica,
he observado
que los jueces
de la Corte
Superior de
Justicia de
Lima Este, si
valoran
integralmente
la ficha de
forma
concatenada
con los demás
elementos de
periféricos.

a los hijos que sea la
menores de óptima en
edad (niños resultados
y .
adolescente
s) de las
partes,
quienes en
muchos
casos son
testigos
presenciale
s de los
hecho de
violencia.

adecuadame
nte puesto
que las
instituciones
encargadas
de
administrar
justicia
asignan a
personal
capacitado lo
cual genera
que sea un
documento
objetivo para
la toma de
decisiones.

Tabla 3

Análisis de entrevista, objetivo general

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
2. Para usted ¿Cree que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?	No es suficiente, porque la ficha de valoración de riesgo no es un documento científico como la pericia física (cuantifica las lesiones) o pericia	No es suficiente, ya que su valor es subjetivo, la información que contiene es proporcionada por el denunciante, entonces deber ser valorado con la denuncia, evaluaciones	Debo mencionar que para mí no es suficiente ya que esta no recoge la verdad real en cuanto a los hechos por ende deben tenerse en cuenta otros medios de prueba.	No creo que sea suficiente esa ficha valorativa como único medio de prueba para dictarse la medida de protección ya que para dictaminar una media de protección debe estar acompañado de medios probatorias fehacientes	No, porque contiene información fugaz que otorga una víctima, muchas veces confundida por los momentos de los hechos y confundida por la presión del	Por su puesto que no, ya que complementando la información que se brinda en esta ficha, es necesario que se apliquen otros instrumentos que ayuden a obtener una mejor visualización del problema, tales como una entrevista, las diligencias que conocemos (RML y otros).	No, porque no se ajusta a los hechos reales de un caso de violencia familiar.	Con relación a esta pregunta se puede advertir que el 100 % de los entrevistados coinciden en que no es suficiente la ficha de valoración de riesgo como un medio probatorio para la emisión de

<p>psicológica (determina la afectación psicológica cognitiva conductual) . Para el dictado de la medida de protección el juez de familia debe evaluarse los medios probatorios en conjunto.</p>	<p>médicas, exámenes psicológicos y demás elementos de convicción, a efecto de determinar si existe o no coherencia y también para definir si se presenta el contexto de violencia familiar, abuso de poder, abuso de confianza y los demás contextos del</p>	<p>ya que se podría vulnerar los derechos de la persona que se le está restringiendo se debería adjuntar pruebas que corroboren lo que se dice sobre los hechos de materia de investigación</p>	<p>entorno familiar; para mi criterio, la ficha de valoración de riesgo, debe ser levantada al término de las diligencias, cuando la víctima haya superado los momentos de violencia física y psicológica, entre otros y las medidas</p>	<p>medidas de protección puesto que es de carácter subjetivo y no tiene un valor científico y por tanto debe ser corroborado con otros medios de prueba.</p>
--	---	---	--	--

art. 108B del
código penal.
Por lo general
no hay
muchos
elementos de
convicción
iniciales y el
Juez debe
resolver en
base la fecha
de valoración
y la denuncia
inicial, así
que valora la
coherencia
del relato, la
relación entre
las partes y
los detalles

de
protección,
se tiene que
pedir con
evidencia
objetivas
como: acta
de denuncia
verbal de la
víctima o de
terceros a
favor de la
víctima;
declaración
ratificando
los hechos
denunciados
; Certificado
Médico
Legal;
Protocolo de

de la
agresión.

Pericia
Psicológica
y la pericia
que
sustentarse
con
elementos
de
convicción,
como test,
dibujos y
otros;
además,
debe
pedirse la
pericia
psiquiátrica
del agresor;
fotos de la
víctima, al
momento de

la violencia o como se presenta la victima al momento de denunciar.

Tabla 4

Análisis de entrevista, objetivo general

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
3. A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección deben valorar otros medios	El certificado médico legal, porque acredita y cuantifica las lesiones.	Si se debe valorar otros medios, si los hubiere, a efecto de motivar el otorgamiento de	Si definitivamente se tienen que tener en cuenta otros medios periféricos de prueba que afiancen la información recogida a	Sí se debe valorar aparte de la ficha de valoración de riesgo de otros medios fehacientes como es el descanso del médico del	Si, el informe social del domicilio de la víctima o del entorno familiar; antecedentes de la familia por violencia familiar;	Todo medio suma, ya que nos dan un mayor panorama del problema que está atravesando la victima	Si, porque se requieren mecanismos que viabilicen del pronunciamiento para las medidas de protección	Los entrevistados todos han coincidido en que para la emisión de medidas de protección si se debe

periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?	La pericia psicológica a porque determina si la víctima se encuentra afectada psicológicamente, a, cognitiva, conductual producto de la violencia psicológica, informe social.	medidas y a efecto de definir qué tipo de medida es adecuada para el caso concreto.	través de la ficha de valoración de riesgo.	médico legista donde determina el estado físico en el que se encuentra la víctima a sí mismo un informe psicológico donde determina el estado emocional de la agraviada así mismo testigo manifestación de testigos o videocámara vigilancia.	antecedente de agresión. denuncia por diversos delitos del entorno familiar; Inspección Técnico Policial en el domicilio de la víctima; declaración es de los testigos (vecinos de la víctima).	valorar otros medios periféricos fehacientes que permitan determinar el grado de riesgo y afectación de la víctima de actos de violencia familiar.
---	--	---	---	---	---	--

Respecto a lo referente al primer objetivo específico, Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Tabla 5

Análisis de entrevista, objetivo específico 1

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
4. En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?	No, porque son preguntas cerradas en donde la víctima solo dice si o no.	Es una ficha en exceso técnica, a mi criterio de incluir otros campos se vuelve tediosa, dilata la denuncia y aburre a la parte	Considero que no pues se deben tener en cuenta otros factores de vulnerabilidad a los que está expuesta la víctima dentro y fuera	No creo que sean suficiente ya que se debería investigar más para poder obtener la mayor información relevante	NO, porque la víctima, siempre estará expuesta y sin las garantías de seguridad (la seguridad es integral y no específica); la	En la consideración a la primera atención que se le brinda a la víctima, es suficiente, ya que en el momento de la denuncia la víctima necesita estar lo más tranquila posible, sin llegar a	No, porque muchas veces no se toma en cuenta situaciones que se ve reflejada en los hechos.	En relación a los criterios contenidos en la ficha de valoración de riesgo 6 de los entrevistados han manifestado que estos no son suficientes

denunciante	del entorno	sobre los	Información	presiones o	puesto que se
.	social.	hechos en	n de la	largas	trata de
		materia de	ficha de	preguntas,	preguntas
		investigación	valoración	que el	cerradas que
			de riesgo,	trayecto	permiten
			contiene	desistan de la	obtener
			información	denuncia por	información
			n de	ser muy	relevante
			advertencia	extensas.	contrario a
			y esa		estos el
			información		entrevistado
			es fugaz		con código E6
			o variable,		ha referido
			porque		que si es
			puede		suficiente en
			cambiar en		cuanto se le
			cualquier		brinde la
			momento;		atención
			no hay		adecuada.
			seguridad		
			de		
			sostener la		
			información		
			n como		
			veraz.		

Tabla 6

Análisis de entrevista, objetivo específico 1

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
5. Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesta la víctima? ¿Por qué?	No, porque los ítems de la ficha de valoración se desarrollan con preguntas cerradas, siendo la respuesta sí o no y no se acreditan	Los componentes de la ficha nos brindan un panorama de la víctima, y un nivel de riesgo de acuerdo a la puntuación de la ficha, brinda un alcance	Considero que no porque en esta todos los casos y realidades son distintas lo cual no permitiría la identificación del riesgo real de las víctimas.	No ya qué no basta con escribirlo en la ficha de valoración sino con demostrarlo con pruebas.	No, porque la información es relativa, fugaz, de advertencia; pero no garantiza nada, porque puede variar en cualquier momento; por ejemplo: la víctima dice siempre me agrede física y psicológicamente	Si el agresor usa arma, porque el riesgo de ser herido o el simple hecho de amenazar, ya el riesgo es latente. Si el agresor tiene un vicio por el alcohol,	No, no cumple con ciertas necesidades de información que pueda identificar el riesgo real.	Los entrevistados han concordado en que los ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo no permiten la identificación real del peligro al que esta expuesto

con un sobre el document Señalar o que cuales son respalde los criterios las de la ficha respuesta de s de la valoración víctima, de riesgo siendo para la solo su emisión de dicho. los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023. 3 riesgo de

y no hay ya que en denuncia policial ese o fiscal, así estado como en otras también autoridades; soy desata victimade abuso sus sexual (me instintos obliga a tener violentos. relaciones sexuales), cal es la prueba de esa versión (no hay denuncia y no hay medio probatorio), etc.; muchas veces la violencia física y psicológica, tiene otros antecedentes como: entono

la victima pues esta solo nos da un alcance panorámico de los hechos violentos a los que está expuesto una víctima.

la víctima y
ello aunado
a los perfiles
de la víctima
y del
agresor, nos
da una idea
del tipo de
medida de
protección
que se
necesita, el
perfil
criminal
ayuda, por
ejemplo,
saber si el
agresor usa
arma de
fuego, si
consume

familiar
consumidor de
licor; entono
familiar ligado a
la delincuencia;
entono familiar
con familia
disfuncional;
entono familiar
con carga
familiar y deudor
de pensión de
alimentos y
otros.

drogas, la
intensidad
de los
ataques.

Tabla 7

Análisis de entrevista, objetivo específico 1

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
6. A su juicio ¿Cree usted que independiente mente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe	No, porque el nivel de riesgo obtenido a través del puntaje no es suficiente	Las medidas de protección deben otorgarse en base a la ficha de valoración de riesgo y los demás	Desde mi perspectiva considero que si ya como una acción preventiva se debe dictar las	Independiente mente de lo que se pueda determinar en la ficha de valoración se tiene que tomar en cuenta el certificado del médico legista.	Si, porque la información que contiene la ficha de valoración de riesgo es	Se debe considerar el nivel, ya que la aplicación de medidas de protección, también involucra la	Si, pero el pronunciamiento debería ajustarse a las necesidades reales y objetivas de los hechos de la denuncia.	De los entrevistados 6 de estos consideran que si se deben dictar medidas preventivas independiente mente del nivel de riesgo

dictar medidas de protección? ¿Por qué?	para el dictado de las medidas de protección (donde se restringe el nivel de derechos de la víctima, usando el enfoque de derechos humanos, enfoque interculturalidad, enfoque generacional	elementos de convicción, ya que van en relación a las características especiales del agente y la víctima, usando el enfoque de derechos humanos, enfoque interculturalidad, enfoque generacional	medidas de protección a fin de evitar la revictimización pues podemos afirmar que el nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo evidenciaría el peligro real al que está	de atención de adverten cia (preventiva) y sobre ello como funcionar ios públicos, se tiene que tomar acciones urgentes e inaplazables a favor de la víctima;	de la policía, el seguimiento o por otras instituciones del estado, por lo que hay víctimas que necesitan más de esas atenciones, y pienso que no habría abastecimiento necesario de las	obtenido en la ficha de valoración, mientras que el entrevistado con código E1 ha señalado que no es necesario puesto que se restringen derechos el cual para evitar ello deben valorarse otros medios de prueba relacionados a los hechos.
--	---	--	--	---	--	---

psicológic as, informes sociales etc., siendo la ficha de valoració n de riesgo solo algo referenci al.	y enfoque de género.	expuesta la víctima.	pero debe entender sé que, el Estado no tiene capacida d para atender los pedidos de cada caso.	entidades del estado por proteger a todos, sin considerar el nivel.
---	-------------------------	-------------------------	---	---

En lo concerniente al segundo objetivo específico, Explicar en qué forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

Tabla 8

Análisis de entrevista, objetivo específico 2

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
7. Según su expéris ¿Considera usted que los jueces momento emitir medidas protección tienen cuenta información registrada la ficha de	Si, pero como algo referenci al ya que para que las medidas de protección en la n toman en cuenta las pericias,	Si la tienen en consideración, pero no es vinculante, ya se analizan los demás elementos de convicción y de ser el caso los medios probatorios de <u>de s ca rgo</u>	Efectivamente considero que si porque en base a ello tienen un panorama del riesgo de la víctima.	Sí ya que toman en cuenta esa ficha de valoración para emitir su fallo para las medidas de protección .	No, porque los Jueces actúan de acuerdo a su criterio y la FVR es una información relativa, variable, por ello que no lo toman en cuenta; al extremo, que no existe	Si, ya que, en el contexto de las medidas de protección , considera n puntos que en la ficha de valoración esta descrita.	Si, sin embargo, considero que la información solicitada en la misma, no reúne información necesaria para dicho pronunciamiento.	Los entrevistado han coincidido en sus respuestas en que los jueces al momento de emitir las medidas de protección si tienen en cuenta la

<p>valoración de informes por parte del riesgo? ¿Por sociales, denunciado o qué? denuncia denunciada.</p>		<p>audiencia, para otorgar las medidas de protección, es una decisión unilateral y si tramita al Fiscal y a la Policía, para su cumplimiento ; para ser realista, no existe capacidad funcional de cubrir todos los casos.</p>	<p>información registrada en la ficha de valoración de riesgo a diferencia del entrevistado con código E5 que refiere que no lo tiene en cuenta puesto que el juez actúa en base a su criterio y que la ficha de valoración brinda una información relativa.</p>
	<p>s anteriore s etc.</p>		

Tabla 9

Análisis de entrevista, objetivo específico 2

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22-B de la Ley 30364? ¿Por qué?	Si, porque son pretensiones que el juez de familia señala a fin de salvaguardar el bienestar de la víctima y no queden desprotegidos por el sistema judicial.	El art. 22-B de la Ley 30364 comprende pronunciamientos sobre las medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión de la patria	Por supuesto que debe tenerse en cuenta los distintos marcos normativos porque de esa forma las personas agraviadas sentirían mayor seguridad jurídica.	Si efectivamente, pues además de ello debe basarse en los distintos marcos normativos a fin de emitirse de forma adecuada una medida de protección en donde la beneficiada sean las víctimas de	Si, todas las medidas adoptadas, son en función a la información que se obtiene; para los casos donde se expone el peligro del ser humano, es	Claro, es importante considerar los puntos establecidos en el artículo en mención, ya que la víctima necesita sentirse la más protegida cuando	Si, a efectos de garantizar el bienestar de la persona.	Respecto a tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección estipulados en el artículo 122-B de la ley 30364 todos han concordado en que si se deben tener

potestad,
acogimiento
familiar,
disposición de
bienes y otros
aspectos
conexos que
sean
necesarios
para garantizar
el bienestar de
las víctimas, las
personas
dependientes o
en situación de
vulnerabilidad a
cargo de la
víctima. Este
pronunciamient
o se debe
realizar en

hechos
violentos.

evidente
que las
medidas de
protección
son
necesarias
y lo que no
está
prosperando
el
cumpliment
o de las
mismas;
recuerden,
hoy en día
los seres
humanos,
ya somos
insensibles
ante la
muerte de

presenta
algún tipo
de
violencia.

en cuenta
dichos
criterios
además de
ellos otros
marcos
normativos
con la
finalidad de
salvaguardar
la integridad
de las
víctimas.

Analizar en que forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023. 4 base a la información y elementos de convicción disponibles al momento de resolver y posteriormente

una persona, eso es malo porque ya no hay respeto a los derechos de las personas (estamos en peligro y todos somos vulnerables, no hay garantías).

puede ser
materia de
ampliación,
modificación o
aclaración.

Tabla 10

Análisis de entrevista, objetivo específico 2

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan	No, ya que el incumplimiento de las medidas de protección depende de otros factores como el Desconocimiento (no se notifica	El problema no son los criterios sino la ejecución por parte de la autoridad policial, el acto administrativo o	Si porque estos muchas veces se puede advertir de que la víctima depende	Definitivamente, puesto que se puede advertir que en muchos casos las víctimas vuelven a convivir con sus agresores debido que dependen económicamente o también debido que	Los criterios, se da en respuesta a una Información que se obtiene; para el	No, si ayudan de mucho para la aplicación y cumplimiento de las medidas de protección.	Si, porque muchas veces no se ajusta a hechos reales y necesario s.	Los entrevistados en su gran mayoría consideran que los criterios para dictar medidas de

<p>¿Adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?</p>	<p>adecuadamente), supervisión y seguimiento por parte de las autoridades para su ejecución.</p>	<p>de notificación a las partes y la actitud de las partes ante la medida de protección, ya que muchas veces la presunta víctima NO es consecuent e con su denuncia.</p>	<p>de su victimario lo cual hace que este último incumpla las restricciones es en su contra.</p>	<p>existen otros factores que no les permiten a las víctimas desarrollarse de forma independiente.</p>	<p>caso en concreto, existe dos fuentes, el que recibe la información y el que hace cumplir las medidas de protección, en ambos casos faltan mucho (criterios) para</p>	<p>protección si coadyuban al incumplimiento de las medidas de protección, contrario a ello los entrevistados con código E1, E2 y E6 manifestaron que no es así puesto que el incumplimiento a estas depende de otros factores</p>
--	--	--	--	--	---	--

articular y
que se
obtengan
los
resultados
que se
quiere
como
medidas
necesaria
s.

Tabla 11

Análisis de entrevista, objetivo específico 2

Ítems/preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	RESULTADOS
10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?	Ninguna.	El Juzgado Especializado en Familia debe tener mayor criterio para la remisión de copias a las fiscalías especializadas, ya que envía todos los expedientes, inclusive aquellos donde NO	Si debido a que es un tema de mucha importancia se debe implementar políticas de prevención de hechos de violencia y con ello a una buena administración de justicia.	Solamente que debe poner mayor énfasis por parte de los encargados de administrar justicia actuando con immediate y basados en medios probatorios objetivos de forma que no se vulneren derechos	Si, tengo las siguientes recomendaciones: Que, las actas de denuncias verbal deben contener la información que precisa el DS Nro.009-2018-JUS, en concordancia con el D Nro.010-2009-JUS y deben ser detalladas <u>(una denuncia bien narrada, escrita, permite que sea corroborado técnica y científicamente; denuncia mal recibida, detallada o descrita, daña a las personas y</u>	La valoración de este tipo de entrevistas nos permite conocer y aportar herramientas para mejorar en nuestras actividades que hacemos, y siempre hay algo que agregar o mejorar, porque los tiempos cambian y con ello los	Sí, considero que se debería evaluar, revisar y modificar en cuanto al contenido solicitado en la ficha de valoración de riesgo a las víctimas de violencia toda vez que no cumple con recabar una informaci	Luego de haber leído cada una de la recomendación es los entrevistados coinciden en que se debe implementar políticas de prevención poniendo mayor énfasis en una adecuada administración de justicia, así

otorgo
medidas de
protección,
asimismo
envía
también las
denuncias
por violencia
económico
patrimonial, lo
cual es
competencia
material de
las fiscalías
penales, los
jueces
especializad
os
desconocen
la
determinación

de las
partes.

recae en un mal pronunciamiento de la autoridad competente).

Los efectivos policiales, que atienden los casos de violencia familiar deben contar con la capacitación en dicha materia, con estudios universitarios y técnicos

(funcionario que no se ha capacitado,

presta un mal servicio y genera una mala imagen en el servicio del Estado).

La Investigación policial (informe policial) debe ser un documento técnico – científico, con respaldo del Art. 332 del D. Leg

problemas
también.

on veraz y
real del
caso.

como el
mejoramiento
de medios y
mecanismos de
recojo de
información
respecto a
hechos
relacionados a
la violencia
familiar que
cada vez se
acrecienta para
la cual es
importante la
formación,
capacitación
del personal
encargado de
administrar
justicia quienes

de
competencia
material, entre
las
fiscalías penales
y
especializadas,
envían a las
fiscalías
especializadas
las
denuncias por
violencia
económico
patrimonial y los
delitos de
desobediencia,
cuando en
realidad solo
tenemos
competencia

Nro.957 Código
Procesal Penal
Vigente **(El
informe policial, es
el resultado de una
investigación
técnico –
científico, debe ser
tramitado a la
autoridad
competente, con
todos los
elementos de
convicción que
se han reunido,
con su debido
análisis y
recomendaciones
para esclarecer el
caso).**

Las denuncias de
violencia
familiar sean en la
etapa policial, en sede
Fiscal y del Poder
Judicial,
debe ser
considerado como
caso único
para evitar la
revictimización

deben regirse por
los distintos
marcos legales
que les
permitan tomar
decisiones
oportunas y
eficientes dentro
de una sociedad.

en delitos
sexuales y
violencia
física /
psicológica.

de las víctimas o
de la víctima
a l
generarse
diversos casos o
expedientes, en
diferentes
autoridades y que
los casos o
expedientes sean
vistos por
diferentes
funcionarios
públicos **(hoy en
día, hay
enamorados,
parejas,
convivientes y
esposos, que
tienen varias
denuncia
policiales; varias
Carpetas
Fiscales y varios
Expedientes
Judiciales,
porque se califica
como denuncia
nueva; sin
embargo, la
realidad nos
demuestra que,**

**son relacionados
a un mismo
caso, con los
mismos
integrantes, por
los mismos
motivos de
Violencia
Familiar).**

Los funcionarios de la PNP, de las Fiscalías de Familia o Penal, Juzgados de Familia o Juzgados de Paz Letrados, del IML – DML - Medicina Legal, Protocolos de Pericias Psicológicas, no deben utilizar planchas de documentos en PC, porque se tiene evidenciado que todos los casos de violencia familiar se parecen o son

semejantes (Si bien es cierto la PC o tecnología ayuda, pero no se expresa realmente un caos, porque el funcionario se convierte en copión de modelos y no expresa su análisis verdadero del caso que conoce y por ese motivo el resultado de los casos, resultan ser parecidos, iguales, semejantes).

Esta demostrado según los reportes de denuncias policiales, que las familias no saben convivir viven por vivir, en función a la imitación

(copiones) de otros modelos de vivencia de otros países, aparentar lo que no tienes, asistir a discotecas, fiestas portando bienes y dinero, para un solo día, después eres el pobre de siempre (pobre emocional y material) y los padres no saben CRIAR a sus hijos, porque el hijo actualmente sabe más que los padres (uso de la tecnología) y la respuesta es que el padre utiliza su autoridad paternal en función a la violencia, reflejada en una idea militarizada y en creencias antiguas **(Pregunta, si es tu caso).**

IV. DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo general referido a la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención este se ha podido subdividir en tres interrogantes en donde con relaciona la primera interrogante del grupo de entrevistados cinco de estos manifestaron que no se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo toda vez que esta es de carácter subjetivo que muchas veces no es bien interpretada, analizada y aplicada por las autoridades encargadas de administrar justicia esto debido a que en muchas ocasiones el personal no está debidamente capacitado y por ende con ello la inadecuada aplicación de la ficha de valoración de riesgo aunado a ello que no es debidamente corroborada con otros elementos periféricos y con ello no genera certeza y mucho menos seguridad jurídica, contrario a ello dos de los entrevistados indicaron que si se está llevando a cabo una adecuada aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de las autoridades competentes para la administración de justicia dentro de nuestra sociedad logrando alcanzar con ello una cultura de paz para todos.

Contrario a los cinco entrevistados tenemos que Norabuena (2018) concluyo que la problemática radica en no contar con un ente fiscalizador de los mecanismos de prevención sobre todo lo relacionado a los alejamientos de los agresores de las afectadas por agresiones, tanto del hogar como también respecto al uso de las redes sociales y llamadas, así mismo el que comete este tipo de actos violentos tampoco cumple con realizar las medidas que los juzgados les dictaminan como por ejemplo asistir a sesiones de rehabilitación psicológica pues de esa forma estos mecanismos están carentes de toda eficacia y eficiencia ya que al realizarse de forma retrasada o no materializarse carece de toda efectividad tanto para bien de las víctimas como para los agresores siendo estos muchas veces recayendo en reincidencia.

En nuestra opinión, la aplicación de la ficha de valoración de riesgo no estaría siendo debidamente aplicada debido a muchos factores como la falta de control, personal no capacitado el cual generan que al momento de la formulación de esta no se recoja la información adecuada que pueda generar certeza al momento de la emisión de mecanismos preventivos a víctimas de violencia peor aún si no es corroborada con otros medios de prueba.

Ahora bien en relación a la segunda interrogante se determinó que el 100 %de los entrevistados coinciden en que no es suficiente la ficha de valoración de riesgo como un medio probatorio para la emisión de medidas de protección puesto que es un instrumento de carácter subjetivo por lo que es indispensable sea corroborado con otros medios probatorios que conlleven a que los jueces tengan la certeza de los hechos desde una perspectiva objetiva logrando con ello poder basarse y tener en cuenta el riesgo real al que está expuesta la agraviada.

Opuesto a lo vertido por los entrevistados en su totalidad Granados (2018), determino que es menester de asegurar el alcance de lo relacionado con la ejecución adecuada de los mecanismos de prevención que son producto del proceso penal por la transgresión en cuanto a agresiones dentro del hogar en la republica ecuatoriana. Con ello priorizar el respeto y la no transgresión de los derechos en las afectadas por agresiones basadas siempre en el cumplimiento de las garantías constitucionales.

A criterio nuestro considero de que si bien es cierto la ficha de valoración de riesgo no es un instrumento científico en el cual se pueda determinar fehacientemente el riesgo real de la víctima sin embargo es un mecanismo el cual puede advertir de que de una u otra manera existe un riesgo para lo cual se requiere la atención inmediata desde una perspectiva preventiva de tal manera que esto no implica se dejen de agotar las acciones inmediatas que permitan determinar objetivamente los hechos denunciados y brindar la mayor información posible para que el encargado de emitir las medidas de resguardo a las víctimas.

Respecto a la interrogante tercera se pudo determinar que todos los entrevistados concuerdan en que para la emisión de medidas de protección si se debe valorar otros medios periféricos, objetivos, fehacientes que permitan determinar el grado de riesgo y afectación de la victima de actos de violencia familiar como por ejemplo El certificado médico legal, porque acredita y cuantifica las lesiones. La pericia psicológica porque determina si la víctima se encuentra afectada psicológica, cognitiva, conductual producto de la violencia psicológica, informe social etc.

Distinto a lo expresado por los entrevistados Oblitas y Zavaleta (2022), señalaron que algunas personas piensan que solo usando esta hoja especial no siempre es suficiente para entender cuan peligrosa es la situación pues es necesario otras pruebas o exámenes para estar seguro. En resumen, el solo uso de este instrumento especial no siempre es suficiente para entender cuan peligrosa es la situación siendo necesario para ello más información o exámenes para estar seguro de cómo ayudar a las damas de la mejor manera.

Desde mi perspectiva concuerdo con la opinión de ellos entrevistados, así como con lo señalado con los autores en el párrafo anterior en donde siempre es importante la corroboración de una información desde mi punto de vista subjetiva por ello ante un hecho de violencia se debe de corroborarla con otros medios de información que permitan con toda certeza poder emitir las medidas preventivas que permitan a las agraviadas desenvolverse dentro de un ámbito libre de actos violentos.

Con relación al primer objetivo específico hace referencia a los criterios en la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, por ende en relación con la cuarta interrogante se pudo determinar que los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5 y E7 señalaron que los criterios contenidos en la ficha de valoración de riesgo no son suficientes puesto que se trata de preguntas cerradas que permiten obtener información relevante contrario a estos el entrevistado con código E6 ha referido que si es suficiente en cuanto se le brinde la atención adecuada.

Contrario a los entrevistados con código E1, E2, E3, E4, E5 y E7 Antón (2021). Menciono en relación al medio valorativo especial de peligro se trata de este mecanismo especial destinado a ser empleado por profesionales capaces y prestos a servir por ende que saben mucho como ayudar a otros, como los adultos responsables de la justicia que ayuda a entender la situación de peligro y a tomar decisiones para mantener a las personas seguras y castigar a quienes hacen daño.

Desde mi punto de vista considero a la ficha de valoración de riesgo una fuente de información importante y de vital importancia para la emisión de medidas de protección

en casos de víctimas de actos violentos sin embargo esta debe ser corroborada con otros medios de prueba a fin de que al momento de emitir medidas de protección se evite la vulneración de derechos fundamentales tanto en la parte agraviada como la parte investigada.

Por otro lado, lo relacionado con la quinta interrogante los entrevistados han concordado en que los ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo no permiten la identificación real del peligro al que está expuesto la víctima pues esta solo nos da un alcance panorámico de los hechos violentos a los que está expuesto una víctima por ende es importantísimo la colaboración de personal debidamente capacitado para la realización y aplicación de este instrumento el cual es un medio de información panorámico a los hechos de violencia.

Diferente a esta opinión en su totalidad de los entrevistados encontramos a Mateo (2020). Señalo que la ficha de estimación de peligro permite entender cuan riesgosa es la situación y a tomar decisiones para mantener a todos a salvo. También contribuye a castigar a la persona que genera un daño y previene que sucedan cosas peores lo cual podemos concluir que la hoja especial no siempre cumple con los requisitos necesarios para alcanzar su finalidad para la cual ha sido elaborada la protección de las féminas agredidas y eso no está bien.

En mi opinión considero que los ítems consignados en la ficha de valoración de peligro no permiten identificar plenamente el riesgo al que está expuesto las víctimas toda vez que está diseñado con preguntas cerradas que conllevan a una información subjetiva que muchas veces puede ser manipulable, además de que todos los hechos de violencia no son iguales, sino que son distintos y se desarrollan en distintos ámbitos y contextos los cuales deben ser analizados por personal debidamente capacitado.

Ahora bien, luego de haber analizado la sexta interrogante los entrevistados E2,E3,E4,E5,E6 y E7 consideran que si se deben dictar medidas preventivas independientemente del nivel de riesgo obtenido en la ficha de valoración, mientras que el entrevistado con código E1 ha señalado que no es necesario puesto que se restringen derechos el cual para evitar ello deben valorarse otros medios de prueba relacionados a los hechos a fin de no incurrir en la vulneración de derechos de la parte denunciada.

Respecto a eso Cubas (2019), indico que el precepto legal 30364 y su reglamento dictamina una serie de acciones que la policía debe llevar a cabo a fin de efectuar la aplicación de los mecanismos de protección. Estas acciones incluyen: Mantener actualizado mensualmente un mapa grafico geo referencial que muestra la ubicación de las víctimas que tienen mecanismos de prevención desarrolladas por la judicatura o la que haga sus veces como entidad correspondiente. Además, deben informar a la judicatura sobre el estado de ejecución de estas medidas, Elaborar un plan de detalle cómo se llevarán a cabo las medidas de protección, informar al juzgado sobre este plan y realizar un seguimiento constante para asegurar su cumplimiento.

Desde mi perspectiva considero que es importante la prevención en todo aspecto siempre y cuando se esté basado en los distintos preceptos legales e información debidamente corroborada de forma fidedigna y a partir de ello proceder con las acciones de prevención sin llegar a la vulneración de los derechos fundamentales como el derecho a la defensa de ninguna de las partes por ende independientemente del nivel de riesgo obtenido si se deben adoptar ciertas medidas preventivas.

Por otro lado en cuanto al segundo objetivo específico referido a que de que forma los criterios de la ficha de valoración de riesgo coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención con respecto a la séptima pregunta los entrevistados han coincidido en sus respuestas en que los jueces al momento de emitir las medidas de protección si tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo a diferencia del entrevistado con código E5 que refiere que no lo tiene en cuenta puesto que el juez actúa en base a su criterio y que la ficha de valoración brinda una información relativa.

Diferente a lo expresado por el entrevistado con código E5, Mondragón y Siaden (2021), señalaron que el magistrado del primer juzgado en Tarapoto está haciendo un buen trabajo para proteger a las damas y las familias puesto que está haciendo las cosas rápido como se supone que debe hacerse con la finalidad de certificar que los mecanismos de prevención lleguen a tiempo y ayuden a las personas en peligro siendo esto muy importante para mantener a todos seguros y felices desarrollándose dentro

de una cultura de paz de forma íntegra.

Desde mi opinión concuerdo con la mayoría de los entrevistados toda vez que los jueces si toman en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo ya que es esta la que les brinda un contexto general de los hechos en ocasiones es este instrumento el único que acompaña a la denuncia y teniendo en cuenta que deben de actuar en base a los plazos establecidos dentro del marco normativo 30364 y su reglamento.

Así mismo se puede determinar de acuerdo a la octava interrogante respecto a tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección estipulados en el artículo 122-B de la ley 30364 todos han concordado en que si se deben tener en cuenta dichos criterios además de ellos otros marcos normativos con la finalidad de salvaguardar la integridad de las víctimas en los distintos ámbitos en donde se les vulneren sus derechos fundamentales buscando con ello alcanzar un ambiente de paz y tranquilidad para la víctima.

Contrario a lo indicado por los entrevistados Chávez (2023), señalo que no existir una correcta aplicación y ejecución de acuerdo a lo establecido en el precepto legal 30364, pues solo recaería en letra muerta mas no lo hacen efectivo las autoridades competentes las mismas que no cumplen con el parámetro otorgado debido a la falta de capacitación, personal o material logístico desde esa perspectiva se podría invocar a una modificación e implementación de las instancias judiciales y policiales fortaleciendo el trabajo interinstitucional con la finalidad de poner un alto a este flagelo social en todo nuestro país.

Desde mi punto de vista estoy de acuerdo en que si se deben tomar en cuenta los criterios establecidos en el artículo 122-B del marco legal 30364 sin embargo también concuerdo e esta oportunidad con el autor antes señalado toda vez que no se da una correcta interpretación del mismo ya que para una adecuada aplicación y ejecución se deben de tener en cuenta otros factores del ámbito social, económico y personal de la víctima a fin de poder emitir las medidas preventivas de una forma adecuada.

Finalmente respecto a la novena interrogante los entrevistados E3, E4, E5 y E7 consideran que los criterios para dictar medidas de protección si coadyuban al incumplimiento de las medidas de protección, contrario a ello los entrevistados con código E1, E2 y E6 manifestaron que no es así puesto que el incumplimiento a estas depende de otros factores y además la ineficacia en la ejecución por parte de la autoridad policial, el acto administrativo de notificación a las partes y la actitud de las partes ante la medida de protección, ya que muchas veces la presunta víctima no es consecuente con su denuncia.

Contrario a los entrevistados E3, E4, E5 y E7 Sampen, et al (2022), Refirió que esta situación está relacionada con la falta de una política criminal efectiva y ha llevado con ello dentro del ámbito educativo a prestar una actuación especial al conocimiento de estos delitos y, sobre todo, a mejorar su aplicación con el propósito de ayudar al Estado en sus esfuerzos por prevenir estos delitos y brindar una mayor protección a las mujeres por ende es imperativo abordar adecuadamente esta problemática para garantizar un entorno seguro en donde todas las féminas perciban libertad siendo respetadas en todos los aspectos de sus vidas, ya sea en el hogar, en el trabajo, en la comunidad o en cualquier otro lugar lo cual motiva a cambiar actitudes, promover la educación, fortificar las normas y los programas estatales y con ello contribuyendo a brindar apoyo oportuno aquellas féminas que están expuestas a hechos agresivos.

Ahora bien, desde mi perspectiva considero que los criterios contenidos en la ficha de valoración de riesgo de una u otra manera implican que una vez emitidas las medidas de protección de incumplan toda vez que muchas veces las víctimas son dependientes de sus victimarios ya sea en el ámbito económico, social, afectivo en donde pese a existir restricciones dictadas por una autoridad judicial estas no se cumplen debido a que existe una dependencia directa entre la víctima y el agresor.

Los datos obtenidos fueron triangulados pues se encontró convergencias y divergencias entre las respuestas de los entrevistados de donde se realizó las descripciones de resultados, por otro lado, se arribó al resultado partiendo de la comprensión de las respuestas obtenidas en cada pregunta a los entrevistados lo cual han permitido coadyubar al cumplimiento de los objetivos planteados para luego a ello se realizó la discusión con los antecedentes que forman parte de la investigación.

V.CONCLUSIONES

Primera: Con relación al objetivo general se concluyó que no se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo toda vez que tiene carácter subjetivo por ende el personal encargado de la formulación de esta no está debidamente capacitado para su adecuada aplicación y por lo tanto debe valorarse con otros elementos periféricos a fin de generar mayor certeza y objetividad en la recolección de información por ende resulta insuficiente para a emisión de medidas de protección.

Segunda: Respecto al objetivo específico 1 de determino que los criterios determinados dentro de la ficha de valoración de riesgo no son suficientes puesto que se trata de preguntas cerradas por tanto no permiten obtener información relevante el cual no permite la identificación real del peligro al que está expuesto la víctima sin embargo se debe dictar medidas de protección a fin de evitar hechos de mayor gravedad.

Tercera: Respecto al objetivo específico 2 se concluyó que los criterios para dictar medidas de protección si coadyuban al incumplimiento de las medidas de protección debido a que muchas veces la víctima es dependiente del agresor, sin embargo, el incumplimiento de las mismas también depende de otros factores los mismos que los magistrados deben tener en cuenta al momento de la emisión de las medidas de protección.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: A los órganos encargados de la administración de justicia debe fortalecerse de equipos multidisciplinarios que intervengan desde cuando se inicia la denuncia y con ello la formulación de la ficha de valoración de riesgo, puesto que de esta forma estaríamos asegurando el nivel de veracidad y la pertinencia de la información obtenida de la víctima obtenido con ello el peligro real al que está expuesto la misma facilitando la determinación y decisión motivada por parte del magistrado.

Segunda: Impulsar la modificación de la fecha de valoración de riesgo en donde para la formulación de la misma sea con la participación de personal especializado en donde además se consigne los medios periféricos que corroboren la misma dando certeza de los actos de violencia a los que está expuesto la denunciante.

Tercera: Implementación de un órgano de control único y exclusivo para el seguimiento de las medidas de protección en donde se pueda asegurar de que la víctima este a buen recaudo y se cumpla de manera eficiente y eficaz las medidas de protección emitidas en favor de las víctimas.

REFERENCIAS

- Antón Macalupu, E.R. (2021). Análisis de ficha de valoración de riesgo lesiones físicas para medidas de protección delitos violencia familiar Distrito Fiscal Callao, 2021. [TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal]. Universidad Cesar vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98435/Anton_MER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y,
- Arias, J (diciembre 2020). Diseño y metodología de la investigación. Enfoques consulting EIRL, 133(20), 22-56. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>,
- Ausay Cisneros, M.C. (2019). Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. [proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la república del ecuador]. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>,
- Ayala Lara, M.R. (2022). Violencia familiar y características sociodemográficas del adulto mayor en la comunidad de Luzcapampa -Tacabamba - chota. 2020. [Tesis para optar el título de licenciada en enfermería]. Universidad nacional de Cajamarca. [https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4898/TESIS %2030-05-2022%20%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4898/TESIS_%2030-05-2022%20%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Casadevall y Fang (julio 2016). Rigorous Science: a How-To Guide. American Journal of Pharmaceutical Education, 4(3), 2-3. <https://journals.asm.org/doi/epub/10.1128/mBio.01902-16>,
- Cruz, F. (diciembre 2017). *The Researchers' View of Scientific Rigor—Survey on*

The Conduct and Reporting of In Vivo Research. American Journal of Pharmaceutical Education, 12(4), 4-10.

<https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0165999>,

Cubas Vizconde, Y.M. (2019). Medidas de protección de la Ley N.º 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. [Tesis de título profesional de abogado]. Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto. <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>,

CONCYTEC (2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT*.

https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf,

Chávez Escalante, N.V. (2023). Análisis de las medidas de protección en mujeres víctimas por violencia física en el distrito judicial de Santiago, Cusco 2021. [TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestro en derecho penal y procesal penal]. Universidad Cesar vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/109362>,

Enciso Luna, Y.E. (2021). *Factores determinantes de la violencia contra la mujer y su relación con el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en la Comisaría de la Familia, Tarapoto, 2021* [Tesis de título profesional de abogado]. Universidad Peruana de las Américas.

[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1883/TESIS%20-](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1883/TESIS%20-%20ENCISO%20LUNA%20YOHNY%20ELOIY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[%20ENCISO%20LUNA%20YOHNY%20ELOIY.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1883/TESIS%20-%20ENCISO%20LUNA%20YOHNY%20ELOIY.pdf?sequence=1&isAllowed=y),

Flores Albites, V.E. (2022). calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones leves por violencia familiar; expediente N° 00096-2018-44-0207-jr-pe-01;

- distrito judicial de Huaraz - Huaraz. 2022. [tesis para optar el título profesional de abogado]. universidad católica los ángeles de Chimbote.
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/35272/calidad_l_ esiones_leves_flores_albites_victor_eliseo.pdf?sequence=1&isallowed=y,
- Folgueiras, P. (mayo 2016). The interview. Digital Dipòsit of the University of
35Barcelona, 11(3), 3-8.
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>,
- Galarreta Muñoz, W.M. (2022). Medidas de protección ante el incremento del feminicidio,
Distrito Judicial de Santa, 2021. [TESIS PARA OBTENER EL GRADO
ACADÉMICO DE: Maestro en derecho penal y procesal penal]. Universidad Cesar
vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83062/Galarreta_M WM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y,
- Granados Carbajal, L.E. (2023). Factores de incumplimiento de las medidas de protección
para delitos de agresión familiar en los Juzgados Subespecializado Huaraz – 2022.
[tesis para obtener el grado académico de: Maestro en derecho penal y procesal
penal]. Universidad Cesar vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/130042/Granados_C LE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y,
- Guerrero, M. (febrero 2016). La investigación cualitativa. INNOVA Research Journal,
9(2), 2-7. <http://201.159.222.115/index.php/innova/article/view/7/8>,
- Guevara, G. (Julio 2020). Educational research methodologies. Recimundo scientific
magazine world of research and knowledge, 173(168), 168-170.
<https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>,
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*.
(6a.Ed.). Interamericana Editores S.A

Illañes Martínez, L. (2019). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017* [Tesis para obtener el título profesional de abogada]. Universidad nacional de Huancavelica.

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2634/TESIS-2019-DERECHO-MARTINEZ%20ILLANES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>,

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (s.f). Resultados definitivos. Recuperado 05 de noviembre del 2018.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib158/3/15ATOMO_01.pdf,

Jara, J. (abril 2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista oficial del poder judicial*, 21(2), 2-17.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/518>

Johnson, J. (enero 2020). A review of rigorous quality indicators in qualitative research. *American Journal of Pharmaceutical Education*, 146(140), 138-144.

<https://www.ajpe.org/content/ajpe/84/1/7120.full.pdf>,

Laucata Quispe, A. (2021). La eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020 [Tesis de título profesional de abogado]. Universidad Peruana de las Américas.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>,

Lozada, J. (diciembre 2015). Applied Research: Definition, Intellectual Property and Industry. *Cienci América: Scientific dissemination magazine of the Indoamérica Technological University*, 39(34), 34-35.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>,

Martin, N. (junio 2016). Metodología de Investigación Avanzada. Máster en Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación, 20(6), 6-17.

http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf,

Mateo Celis, G. (2020). uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el centro de emergencia mujer, Huánuco- 2018. [tesis para optar el título profesional de abogada]. Universidad de Huánuco.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2549/Mateo%20Celis%2c%20Gavimaela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>,

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016).

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>

Mondragón Carrasco, E. & Siaden Valdivieso, J. R. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. REVISTA CIENTÍFICA RATIO IURE-ISSN, 9(1).

Obtenido de <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcr/article/view/200/214>.

Norambuena Villagra, J.P. (2018). Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar. [Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>,

Núñez Julca, G.A. (2022). Las Medidas de Protección para los Procesos de Violencia Familiar, de un Distrito Judicial de Lima, 2020-2022. [TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestro en derecho penal y procesal penal].

Universidad Cesar vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110103/Nu%c3%b1ez_JGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y,

Ñaupas Paitán, E. M. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la Tesis. Bogotá: Ediciones de la U.

Oblitas Uypan, C. L. & Zavaleta Urdiales, L. L. (2022). La eficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo, en mujeres víctimas de violencia familiar, en la comisaría de Monsefú. [Tesis de título profesional de abogado]. Universidad Cesar vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102750/Oblitas_UCL-Zavaleta_ULL%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y,

Organización Mundial de la Salud (s.f). Violencia contra la mujer. Consultado el 25 de junio de 2020.

<https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/violence-against-women>,

Otzen, T. (2017). Técnicas de muestreo sobre una Población a Estudio. Chile : Universidad de la Frontera.

Padilla Vilema, S.I. (2020). aplicación de medidas de protección en delito de violencia psicológica y afectación del principio de inocencia en el cantón Alausí, período 2017 – 2018. [Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Desarrollo Previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Mención Penal y Procesal Penal]. Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31923/1/FJCS-POSG-252.pdf>,

Palacios Berru, M.M. (2021). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura. [TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestra en gestión pública]. Universidad Cesar vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios_BM-M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y,

Quijano Rolón, J. & Martínez Jaimes, M. (2019). Una mirada a la violencia de pareja: estudio de un caso. [especialización en intervención comunitaria Barrancabermeja]. Universidad corporativa de Colombia.

<https://repository.ucc.edu.co/flip/?pdf=https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/7d0705e8-861a-4127-acbd-5b2a33856f33/content>,

Quintero, S. (2020). Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina. *Revista colombiana de estudios militares y estratégicos* Bogotá D.C., Colombia, 21(2). Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v18n29/2500-7645-recig-18-29-5.pdf>,

Ramírez, J., Alarcón, R. y Ortega, S. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 26 (4). <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/28065077021.pdf>,

Real Academia Española. (s.f). Tipos de justificación en la investigación científica. Recuperado 17 de julio 202. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

Rodríguez Urdanegui, I.L. (2021). Insuficiencia de la ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar. [tesis para obtener el título profesional de abogado]. Universidad Peruana los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4687>,

Sampán, R., Canaza, L., Rojas, K., Aquino, J. y Casasola, J. (2022). Cinco lineamientos esenciales para reducir el feminicidio en el Perú. *Revista de derecho*, 7(1), 126-152. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870939010/html/>

Sampieri, H. (2014). *Metodología de la INVESTIGACIÓN*. México: Espacio de Formación Multimodal.

Yamunaque Gonzales, J.P. (2020). Incumplimiento de las medidas de protección en el delito de agresiones contra las mujeres y la tutela jurisdiccional efectiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria-Tarapoto, 2019. [tesis para obtener el grado académico de: Maestro en derecho penal y procesal penal]. Universidad Cesar vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48672/Yamunaqu%
c3%a9_GJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y,](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48672/Yamunaqu%c3%a9_GJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Anexo

Anexo 01 Matriz de Categorización

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		
Problema general	Objetivo general	Categoría 1: Ficha de valoración de riesgo.		
¿Cómo se viene aplicando la FVR para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac, 2023?,	Analizar la aplicación de la FVR para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac, 2023.	Subcategorías	Ítems	Preguntas
		Niveles de riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Leve 2. Moderado. 3. Severo 1. 4. Severo 2. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué? 2. Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué? 3. A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué? 4. En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		
Problemas secundarios:	Objetivos específicos:	Categoría 2: Medidas de protección		
		Subcategorías	Ítems	Preguntas

<p>¿Cuáles son los criterios en la FVR para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023?</p> <p>¿En que forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de Los mecanismos de prevención en la ley 30364, Rímac 2023?</p>	<p>- Señalar cuales son los criterios de la FVR para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.</p> <p>Explicar en que forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.</p>	<p>Tipos de medidas de protección</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retiro del agresor del domicilio. 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. 3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. 4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesta la víctima? ¿Por qué? 6. A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué? 7. Según su expéritis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué? 8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22-A de la Ley 30364? ¿Por qué? 9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué? 10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?
--	---	---------------------------------------	---	--

			<p>uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.</p>	
--	--	--	--	--

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.

Nombre del entrevistado:

Cargo:

Institución:

DNI :

Consentimiento informado: Declaro tener conocimiento que la presente entrevista es con fines exclusivos académicos, por lo que doy mi consentimiento informado, para que las respuestas puedan ser usadas para los fines académicos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

3. A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

4. En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la víctima? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar en qué forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

7. Según su expértis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22-B de la Ley 30364? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.

Nombre del entrevistado: ANA MARGARITA ARANZABAL RÍOS

Cargo: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

DNI :

Consentimiento informado: Declaro tener conocimiento que la presente entrevista es con fines exclusivos académicos, por lo que doy mi consentimiento informado, para que las respuestas puedan ser usadas para los fines académicos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?

No, porque si bien la ficha de valoración de riesgo, tiene como finalidad medir los niveles de riesgo a los que está expuesto la víctima, el personal autorizado para el llenado de dicha ficha no se encuentra debidamente capacitado para ello. ---

2. Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?

No es suficiente, porque la ficha de valoración de riesgo no es un documento científico como la pericia física (cuantifica las lesiones) o pericia psicológica (determina la afectación psicológica, cognitiva conductual). Para el dictado de la medida de protección el Juez de Familia debe evaluarse los medios probatorios en conjunto.

3. A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

El Certificado Médico legal, porque acredita y cuantifica las lesiones. La pericia psicológica, porque determina si la víctima se encuentra afectada de forma

psicológica, cognitiva, conductual producto de la violencia psicológica, informe social.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

4. En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?

No, porque son preguntas cerradas, en donde la víctima sólo dice si o no.

5. Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la víctima? ¿Por qué?

No, porque los ítems de la ficha de valoración se desarrollan con preguntas cerradas, siendo la respuesta si o no y no se acreditan con ningún documento que respalde las respuestas de la víctima, siendo sólo su dicho.

6. A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?

No, porque el nivel de riesgo obtenido a través del puntaje no es suficiente para el dictado de las medidas de protección (donde se restringen derechos), ya que se debe valorar con otros medios probatorios como las pericias físicas, psicológicas, informe social, etc., siendo la ficha de valoración de riesgo sólo algo referencial.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar en que forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

7. Según su expertis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Si, pero como algo referencial ya que para dictar las medidas de protección toman en cuenta las pericias, informes sociales, denuncias anteriores, etc.

8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22b de la Ley 30364? ¿Por qué?

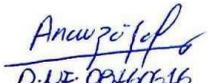
Si, porque son pretensiones que el Juez de Familia señala a fin de salvaguardar el bienestar de la víctima y no queden desprotegidos por el sistema judicial.

9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?

No, ya que el incumpliendo de las medidas de protección depende de otros factores como el desconocimiento (no se notifica adecuadamente), supervisión y seguimiento por parte de las autoridades para su ejecución.

10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?

Ninguna.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ANA ARANZABAL RIOS	 D.N.I. 08460-16 Reg. C. A. L. N° 28534.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.

Nombre del entrevistado: Lupe Estela Fang Rivera

Cargo: Fiscal Provincial

Institución: Ministerio Público

DNI : 41401054

Consentimiento informado: Declaro tener conocimiento que la presente entrevista es con fines exclusivos académicos, por lo que doy mi consentimiento informado, para que las respuestas puedan ser usadas para los fines académicos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?

Si bien es cierto la ficha de valoración de riesgo es de carácter subjetivo ya que constituye una especie de cuestionario que se realiza a la víctima sin mayores corroboraciones, contiene datos que en estadios posteriores pueden utilizarse para determinar los elementos del contexto de violencia como la ciclicidad, progresividad o móvil de destrucción, en cuanto a la valoración que realiza el Juzgado Especializado, no solo utiliza la ficha sino también otros indicios como la denuncia, RML, evaluación psicológica, he observado que los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, si valoran integralmente la ficha de forma concatenada con los demás elementos de periféricos.

2. Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?

No es suficiente, ya que su valor es subjetivo, la información que contiene es proporcionada por el denunciante, entonces debe ser valorado con la denuncia, evaluaciones médicas, exámenes psicológicos y demás elementos de convicción, a efecto de determinar si existe o no coherencia y también para definir si se presenta el contexto de violencia familiar, abuso de poder, abuso de confianza y los demás contextos del art. 108B del código penal. Por lo general no hay muchos elementos de convicción iniciales y el Juez debe resolver en base la fecha de valoración y la denuncia inicial, así que valora la coherencia del relato, la relación entre las partes y los detalles de la agresión.

3. A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Si se debe valorar otros medios, si los hubiere, a efecto de motivar el otorgamiento de medidas y a efecto de definir que tipo de medida es adecuada para el caso concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.
--

4. En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?

Es una ficha en exceso técnica, a mi criterio de incluir otras campos se vuelve tediosa, dilata la denuncia y aburre a la parte denunciante.

5. Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la víctima? ¿Por qué?

Los componentes de la ficha nos brindan un panorama de la víctima, y un nivel de riesgo de acuerdo a la puntuación de la ficha, brinda un alcance sobre el

riesgo de la víctima y ello aunado a los perfiles de la víctima y del agresor, nos da una idea del tipo de medida de protección que se necesita, el perfil criminal ayuda, por ejemplo saber si el agresor usa arma de fuego, si consume drogas, la intensidad de los ataques.

6. A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?

Las medidas de protección deben otorgarse en base a la ficha de valoración de riesgo y los demás elementos de convicción, ya que van en relación a las características especiales del agente y de la víctima, usando el enfoque de derechos humanos, enfoque de interculturalidad, enfoque generacional y enfoque de género.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar en que forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

7. Según su expertis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Si la tienen en consideración pero no es vinculante, ya se analizan los demás elementos de convicción y de ser el caso los medios probatorios de descargo por parte del denunciado o denunciada.

8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22-B de la Ley 30364? ¿Por qué?

El art. 22-B de la Ley 30364 comprende pronunciamiento sobre las medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión de la patria potestad, acogimiento familiar, disposición de bienes y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas, las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Este pronunciamiento se debe realizar en

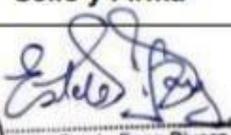
base a la información y elementos de convicción disponibles al momento de resolver y posteriormente puede ser materia de ampliación, modificación o aclaración.

9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?

El problema no son los criterios sino la ejecución por parte de la autoridad policial, el acto administrativo de notificación a las partes y la actitud de las partes ante la medida de protección, ya que muchas veces la presunta víctima NO es consecuente con su denuncia.

10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?

El Juzgado Especializado en Familia debe tener mayor criterio para la remisión de copias a las fiscalías especializadas, ya que envía todos los expedientes, inclusive aquellos donde NO otorgo medidas de protección, asimismo envía también las denuncias por violencia económico patrimonial, lo cual es competencia material de las fiscalías penales, los jueces especializados desconocen la determinación de competencia material, entre las fiscalía penales y especializadas, envían a las fiscalías especializadas las denuncias por violencia económico patrimonial y los delitos de desobediencia, cuando en realidad solo tenemos competencia en delitos sexuales y violencia física / psicológica.

Nombres y apellidos	Sello y Firma
<p style="text-align: center;">Lupe Estela Fang Rivera Fiscal Provincial</p>	  <p style="text-align: center;">Lupe Estela Fang Rivera Fiscal Provincial Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer y sus Integrantes del Grupo Familiar de S.A., Zona Sur y Oeste - 3º Despacho</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.

Nombre del entrevistado: Julissa Mayte ESCALERA ZEGARRA.

Cargo: abogada

Institución: Independiente

DNI :

Consentimiento informado: Declaro tener conocimiento que la presente entrevista es con fines exclusivos académicos, por lo que doy mi consentimiento informado, para que las respuestas puedan ser usadas para los fines académicos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Preguntas:

1.-De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?

Desde mi experiencia considero que si se está aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo puesto que las instituciones encargadas de su aplicación asignan personal capacitado y a su vez se encuentran en constante actualización y preparación como profesionales.

2.-Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?

Debo mencionar que para mí no es suficiente ya que esta no recoge la verdad real en cuanto a los hechos por ende deben tenerse en cuenta otros medios de prueba.

3.-A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Si definitivamente se tienen que tener en cuenta otros medios periféricos de prueba los mismos que afiancen la información recogida a través de la ficha de valoración de riesgo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

4.-En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?

Considero que no pues se deben tener en cuenta otros factores de vulnerabilidad a los que está expuesto la victima dentro y fuera del entorno social.

5.-Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la victima? ¿Por qué?

Considero que no porque en esta todos los casos y realidades son distintas lo cual no permitiría la identificación del riesgo real de las víctimas.

6.- A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?

Desde mi perspectiva considero que si ya que como una acción preventiva se debe dictar las medidas de protección a fin de evitar la revictimización pues podemos afirmar que el nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo no evidenciaría el peligro real al que está expuesta la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar en qué forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

7.-Según su expértis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Efectivamente considero que si porque en base a ello tienen un panorama del riesgo de la víctima.

8.- A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22-A de la Ley 30364? ¿Por qué?

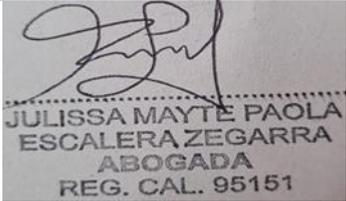
Por supuesto que debe tenerse en cuenta los distintos marcos normativos porque de esa forma las personas agraviadas sentirían mayor seguridad jurídica.

9.-A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?

Si porque estos muchas veces se puede advertir de que la víctima depende de su victimario lo cual hace que este último incumpla las restricciones en su contra.

10.-Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?

Si debido a que es un tema de mucha importancia se debe implementar políticas de prevención de hechos de violencia y con ello a una buena administración de justicia.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Julissa Mayte ESCALERA ZEGARRA	 <p>JULISSA MAYTE PAOLA ESCALERA ZEGARRA ABOGADA REG. CAL. 95151</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.

Nombre del entrevistado: Geraldine Estefanía VIERA YABAR

Cargo: abogada

Institución: Independiente

DNI :

Consentimiento informado: Declaro tener conocimiento que la presente entrevista es con fines exclusivos académicos, por lo que doy mi consentimiento informado, para que las respuestas puedan ser usadas para los fines académicos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Preguntas:

1.-De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?

Respecto a mi experiencia creo que no se viene aplicando correctamente ya que en esa ficha no se llena con exactitud lo sucedido en el momento de los hechos o en el cual se puede transgiversar lo sucedido no siendo lo que realmente sucedió por lo que no se tiene certeza de que sea un documento fehaciente para tomar en cuenta para las medidas de protección.

2.-Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?

No creo que sea suficiente esa ficha valorativa como único medio de prueba para dictarse la medida de protección ya que para dictaminar una medida de protección debe estar acompañado de medios probatorias fehacientes ya que se podría vulnerar los derechos de la persona que se le está restringiendo se debería adjuntar pruebas que corroboren lo que se dice sobre los hechos de materia de investigación.

3.-A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Sí se debe valorar aparte de la ficha de valoración de riesgo otros medios fehacientes como es el descanso médico del médico legista donde determina el estado físico en el que se encuentra la víctima a sí mismo un informe psicológico donde determina el estado

emocional de la agraviada así mismo testigos manifestación de testigos o videocámaras vigilancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

4.-En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?

No creo que sean suficiente ya que se debería investigar más para poder obtener mayor información relevante sobre los hechos en materia de investigación.

5.-Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la víctima? ¿Por qué?

No ya que no basta con escribirlo en la ficha de valoración sino con demostrarlo con pruebas.

6.- A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?

Independientemente de lo que se pueda determinar en la ficha de valoración se tiene que tomar en cuenta el certificado del médico legista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar en que forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

7.- Según su expértis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Sí ya que toman en cuenta esa ficha de valoración para emitir su fallo para las medidas de protección.

8.-A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22-A de la Ley 30364? ¿Por qué?

Si efectivamente, pues además de ello debe basarse en cuenta los distintos marcos normativos a fin de emitirse de forma adecuada una medida de protección en donde la beneficiada sean las víctimas de hechos violentos.

9.- A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?

Definitivamente, puesto que se puede advertir que en muchos casos las víctimas vuelven a convivir con sus agresores debido que dependen económicamente o también debido que existen otros factores que no les permiten a las víctimas desarrollarse de forma independiente.

10.-Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?

Solamente que debe poner mayor énfasis por parte de los encargados de administrar justicia actuando con inmediates y basados en medios probatorios objetivos de forma que no se vulneren derechos de las partes.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
GERALDINE ESTEFANIA VIERA YABAR	 <p>C.A.L. 94002.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.

Nombre del entrevistado: Efraín Ignacio Abarca Quiroz.

Cargo: Abogado

Institución: Particular

DNI : 08356835.

Consentimiento informado: Declaro tener conocimiento que la presente entrevista es con fines exclusivos académicos, por lo que doy mi consentimiento informado, para que las respuestas puedan ser usadas para los fines académicos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Preguntas:

1.-De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?

NO, porque no se detalla realmente los problemas existentes de las dos partes (antes y durante); porque después, de los hechos las partes por sus propios medios retoman la relación y continúan los problemas; a mi criterio, la ficha de valoración de riesgos debe ser para ambos (agresor y víctima); además, en la ficha de valoración de riesgos, se debe considerar a los hijos menores de edad (niños y adolescentes) de las partes, quienes en muchos casos son testigos presenciales de los hechos de violencia.

2.-Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?

NO, porque contiene información fugaz que otorga una víctima, muchas veces confundida por los momentos de los hechos y confundida por la presión del entorno familiar; para mi criterio, la ficha de valoración de riesgo, debe ser levantada al término de las diligencias, cuando la víctima haya superado los momentos de violencia física y psicológica, entre otros y las medidas de protección, se tiene que pedir con evidencia objetiva como: acta de denuncia verbal de la víctima o de terceros a favor de la víctima; declaración ratificando los hechos denunciados; Certificado Médico Legal; Protocolo de Pericia Psicológica y la pericia que sustentarse con elementos de convicción, como test, dibujos y otros; además, debe pedirse la pericia psiquiátrica del agresor; fotos de la víctima, al momento de la violencia o como se presenta la víctima al momento de denunciar.

3.-A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?
SI, el informe social del domicilio de la víctima o del entorno familiar; antecedentes de la familia por violencia familiar; antecedentes de denuncia por diversos delitos del entorno familiar; Inspección Técnico Policial en el domicilio de la víctima; declaraciones de los testigos (vecinos de la víctima).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

4.-En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?

NO, porque la víctima, siempre estará expuesta y sin las garantías de seguridad (la seguridad es integral y no específica); la información de la ficha de valoración de riesgo, contiene información de advertencia y esa información es fugaz o variable, porque puede cambiar en cualquier momento; no hay seguridad de sostener la información como veraz.

5.-Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la víctima? ¿Por qué?

NO, porque la información es relativa, fugaz, de advertencia; pero no garantiza nada, porque puede variar en cualquier momento; por ejemplo: la víctima dice siempre me agrede física y psicológicamente y no hay denuncia policial o fiscal, así como en otras autoridades; soy victimade abuso sexual (me obliga a tener relaciones sexuales), cal es la prueba de esa versión (no hay denuncia y no hay medio probatorio), etc.; muchas veces la violencia física y psicológica, tiene otros antecedentes como: entono familiar consumidor de licor; entono familiar ligado a la delincuencia; entono familiar con familia disfuncional; entono familiar con carga familiar y deudor de pensión de alimentos y otros.

6. A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?

Si, porque la información que contiene la ficha de valoración de riesgo es de advertencia (preventiva) y sobre ello como funcionarios públicos, se tiene que tomar acciones urgentes e inaplazables a favor de la víctima; pero debe entenderse que, el Estado no tiene capacidad para atender los pedidos de cada caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar en qué forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

7. Según su expértis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

No, porque los Jueces actúan de acuerdo a su criterio y la FVR es una información relativa, variable, por ello que no lo toman en cuenta; al extremo, que no existe audiencia, para otorgar las medidas de protección, es una decisión unilateral y si tramita al Fiscal y a la Policía, para su cumplimiento; para ser realista, no existe capacidad funcional de cubrir todos los casos.

8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22-B de la Ley 30364? ¿Por qué?

SI, todas las medidas adoptadas, son en función a la información que se obtiene; para los casos donde se expone a peligro la vía del ser humano, es evidente que las medidas de protección son necesarias y lo que no está prosperando es el cumplimiento de las mismas; recuerden, hoy en día los seres humanos, ya somos insensibles ante la muerte de una persona, eso es malo porque ya no hay respeto a los derechos de las personas (estamos en peligro y todos somos vulnerables, no hay garantías).

9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?

Los criterios, se da en respuesta a una información que se obtiene; para el caso en concreto, existe dos fuentes, el que recibe la información y el que hace cumplir las medidas de protección, en ambos casos falta mucho (criterios) para articular y que se obtengan los resultados que se quiere como medidas necesarias.

10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?

SI, tengo las siguientes recomendaciones:

Que, las actas de denuncias verbal deben contener la información que precisa el DS Nro.009-2018-JUS, en concordancia con el D Nro.010-2009-JUS y deben ser detalladas **(una denuncia bien narrada, escrita, permite que sea corroborado técnica y científicamente; denuncia mal recibida, detallada o descrita, daña a las personas y recae en un mal pronunciamiento de la autoridad competente).**

Los efectivos policiales, que atienden los casos de VIOLENCIA FAMILIAR deben contar con la capacitación en dicha materia, con estudios universitarios y técnicos **(funcionario que no se ha capacitado, presta un mal servicio y genera una mala imagen en el servicio del Estado).**

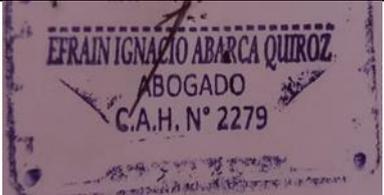
La Investigación policial (informe policial) debe ser un documento técnico – científico, con respaldo del Art. 332 del D. Leg Nro.957 Código Procesal Penal Vigente **(El informe policial, es el resultado de una investigación técnico – científico, debe ser tramitado**

a la autoridad competente, con todos los elementos de convicción que se han reunido, con su debido análisis y recomendaciones para esclarecer el caso).

Las denuncias de violencia familiar sean en la etapa policial, en sede Fiscal y del Poder Judicial, debe ser considerado como caso único para evitar la revictimización de las víctimas o de la víctima al generarse diversos casos o expedientes, en diferentes autoridades y que los casos o expedientes sean vistos por diferentes funcionarios públicos **(hoy en día, hay enamorados, parejas, convivientes y esposos, que tienen varias denuncia policiales; varias Carpetas Fiscales y varios Expedientes Judiciales, porque se califica como DENUNCIA NUEVA; sin embargo, la realidad nos demuestra que, son relacionados a UN MISMO CASO, con los mismos integrantes, por los mismos motivos de Violencia Familiar).**

Los funcionarios de la PNP, de las Fiscalías de Familia o Penal, Juzgados de Familia o Juzgados de Paz Letrados, del IML – DML - Medicina Legal, Protocolos de Pericias Psicológicas, no deben utilizar planchas de documentos en PC, porque se tiene evidenciado que todos los casos de violencia familiar se parecen o son semejantes **(Si bien es cierto la PC o tecnología ayuda, pero no se expresa realmente un caso, porque el funcionario se convierte en COPIÓN de modelos y no expresa su análisis verdadero del caso que conoce y por ese motivo el resultado de los casos, resultan ser parecidos, iguales, semejantes).**

Esta demostrado según los reportes de denuncias policiales, que las FAMILIAS no saben CONVIVIR viven por vivir, en función a la imitación (copiones) de otros modelos de vivencia de otros países, aparentar lo que no tienes, asistir a discotecas, fiestas portando bienes y dinero, para un solo día, después eres el pobre de siempre (pobre emocional y material) y los padres no saben CRIAR a sus hijos, porque el hijo actualmente sabe mas que los padres (uso de la tecnología) y la respuesta es que el padre utiliza su autoridad paternal en función a la violencia, reflejada en una idea militarizada y en creencias antiguas **(Pregunta, si es tu caso).**

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Efraín Ignacio Abarca Quiroz.	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.

Nombre del entrevistado: SAYDA MARIA TACANGA CASTILLO

Cargo: POLICIA

Institución: POLICIA NACIONAL DEL PERU

DNI : 44608069

Consentimiento informado: Declaro tener conocimiento que la presente entrevista es con fines exclusivos académicos, por lo que doy mi consentimiento informado, para que las respuestas puedan ser usadas para los fines académicos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Preguntas:

1.-De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?

En la actualidad la ficha contiene más información, que nos permite detectar que nivel de riesgo presenta la persona que es víctima de violencia, la aplicación de la misma por el efectivo policial, sostengo que se viene dando de manera satisfactoria, en su gran mayoría son objetivas, por lo que siempre se espera que sea la óptima en resultados.

2.-Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?

Por su puesto que no, ya que complementando la información que se brinda en esta ficha, es necesario que se apliquen otros instrumentos que ayuden a obtener una mejor visualización del problema, tales como una entrevista, las diligencias que conocemos (RML y otros).

3.-A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Todo medio suma, ya que nos dan un mayor panorama del problema que está atravesando la víctima de agresión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

4.- En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?

En consideración a la primera atención que se le brinda a la víctima, es suficiente, ya que en el momento de la denuncia la víctima necesita estar lo más tranquila posible, sin llegar a presiones o largas preguntas, que el trayecto desistan de la denuncia por ser muy extensas.

5.- Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesta la víctima? ¿Por qué?

Si el agresor usa arma, porque el riesgo de ser herida o el simple hecho de amenazar, ya el riesgo es latente.

Si el agresor tiene un vicio por el alcohol, ya que en ese estado también desata sus instintos violentos.

6. A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?

Se debe considerar el nivel, ya que la aplicación de medidas de protección, también involucra la atención de la policía, el seguimiento por otras instituciones del estado, por lo que hay víctimas que necesitan más de esas atenciones, y pienso que no habría abastecimiento necesario de las entidades del estado por proteger a todos, sin considerar el nivel.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar en qué forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

7. Según su experticia ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Si, ya que, en el contexto de las medidas de protección, consideran puntos que en la ficha de valoración esta descrita.

8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22 de la Ley 30364? ¿Por qué?

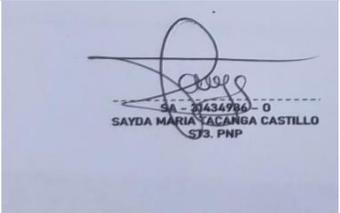
Claro, es importante considerar los puntos establecidos en el artículo en mención, ya que la víctima necesita sentirse más protegida cuando presenta algún tipo de violencia.

9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?

No, si ayudan de mucho para la aplicación y cumplimiento de las medidas de protección.

10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?

La valoración de este tipo de entrevistas nos permite conocer y aportar herramientas para mejorar en nuestras actividades que hacemos, y siempre hay algo que agregar o mejorar, porque los tiempos cambian y con ello los problemas también.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
SAYDA TACANGA CASTILLO DNI 44608069	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023.

Nombre del entrevistado: KARINA E. GARIBAY IZARRA

Cargo: PNP INVESTIGADOR FAMILIA

Institución: COMISARIA FLOR DE AMANCAES

DNI : 45228099

Consentimiento informado: Declaro tener conocimiento que la presente entrevista es con fines exclusivos académicos, por lo que doy mi consentimiento informado, para que las respuestas puedan ser usadas para los fines académicos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

Preguntas:

1.-De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?
No, la ficha de valoración de riesgo no contiene información (preguntas necesarias y adecuadas, para la pronunciación y otorgamiento de medidas de protección.

2.-Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?
No, porque no se ajusta a los hechos reales de un caso de violencia familiar.

3.-A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?
Si, porque se requieren mecanismos que viabilicen del pronunciamiento para las medidas de protección

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Señalar cuales son los criterios de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones dentro de la ley 30364, Rímac 2023.

4.-En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?

No, porque muchas veces no se toma en cuenta situaciones que se ve reflejada en los hechos.

5.-Desde su óptica ¿Considera usted que ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la víctima? ¿Por qué?
No, no cumple con ciertas necesidades de información que pueda identificar el riesgo real.

6. A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?

Si, pero el pronunciamiento debería ajustarse a las necesidades reales y objetivas de los hechos de la denuncia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar en qué forma los criterios de la FVR coadyuban al incumplimiento de los mecanismos de prevención a las afectadas de agresiones en la ley 30364, Rímac 2023.

7. Según su expertis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?

Si, sin embargo, considero que la información solicitada en la misma, no reúne información necesaria para dicho pronunciamiento.

8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 22-B de la Ley 30364? ¿Por qué?

Si, a efectos de garantizar el bienestar de la persona.

9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?

Si, porque muchas veces no se ajusta a hechos reales y necesarios.

10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación sobre el tema de investigación?

Sí, considero que se debería evaluar, revisar y modificar en cuanto al contenido solicitado en la ficha de valoración de riesgo a las víctimas de violencia toda vez que no cumple con recabar un información veraz y real del caso.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
KARINA E. GARIBAY IZARRA	 KARINA E. GARIBAY IZARRA EST. 2023

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos **GUIA DE ENTREVISTA** que permitirá recoger la información en la presente investigación: Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la Guía de Entrevista la Categoría ficha de valoración de riesgo.

Definición de la categoría: hoja especial empleada por autoridades competentes encargadas de trabajar dentro de un sistema de justicia la cual la utilizan cuando alguien está en peligro especialmente las damas y las personas que forman una familia y que sufren actos violentos, Mateo (2020).

Matriz de validación de la Guía de Entrevista la Categoría medidas de protección.

Definición de la categoría: estas son instauradas a través del precepto normativo 30364 la misma que con su creación se buscó la prevención, la emisión de sanciones, así como la erradicación de actos violentos dentro de la familia y sus miembros que la conforman, MIMP (2016).

Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Ficha de valoración de riesgo	Análisis de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo.	1. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección? ¿por qué?	1	1	1	1	
		2. Para usted ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente medio probatorio para la emisión de medidas de protección? ¿Por qué?	1	1	1	1	
	Los criterios de la ficha de valoración de riesgo	3. A su criterio ¿Cree usted que para la emisión de medidas de protección se deben de valorar otros medios periféricos aparte de la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?	1	1	1	1	
		4. En su opinión ¿Cree usted que los criterios que existen en la ficha de valoración de riesgo son suficientes? ¿Por qué?	1	1	1	1	
Medidas de protección	Incumplimiento de las	5. Desde su óptica ¿Considera usted que					

	medidas de protección	ítems descritos en la ficha de valoración de riesgo permiten identificar el riesgo real al que está expuesto la víctima? ¿Por qué?	1	1	1	1	
		6. A su juicio ¿Cree usted que independientemente del nivel de riesgo obtenido de la ficha de valoración de riesgo se debe dictar medidas de protección? ¿Por qué?	1	1	1	1	
		7. Según su expertis ¿Considera usted que los jueces al momento de emitir las medidas de protección tienen en cuenta la información registrada en la ficha de valoración de riesgo? ¿Por qué?	1	1	1	1	
		8. A su criterio ¿Se debería tener en cuenta los criterios para dictar medidas de protección del Art. 122-B de la Ley 30364? ¿Por qué?	1	1	1	1	
		9. A su juicio ¿Considera usted que los criterios para dictar medidas de protección coadyuban a que no se cumplan adecuadamente las medidas de protección? ¿Por qué?	1	1	1	1	
		10. Para concluir la entrevista ¿Tiene alguna recomendación	1	1	1	1	

		sobre el tema de investigación?					
--	--	---------------------------------	--	--	--	--	--

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	GUIA DE ENTREVISTA
Objetivo del instrumento	RECOGER INFORMACION PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE INVESTIGACION
Nombres y apellidos del experto	IVAN FERNANDO SALCEDO TORRES
Documento de identidad	04078989
Años de experiencia en el área	12 AÑOS
Máximo Grado Académico	Maestro en Derecho Constitucional
Nacionalidad	PERUANA
Institución	NINGUNA
Cargo	INDEPENDIENTE
Número telefónico	961780581
Firma	
Fecha	18/06/2024

Graduado	Grado o Título	Institución
SALCEDO TORRES, IVAN FERNANDO DNI 04078989	ABOGADO Fecha de diploma: 16/07/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
SALCEDO TORRES, IVAN FERNANDO DNI 04078989	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 07/05/1992 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>
SALCEDO TORRES, IVAN FERNANDO DNI 04078989	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Fecha de diploma: 17/11/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>

DECLARACIÓN JURADA: VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

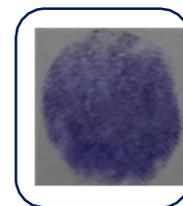
Apellidos y nombres	JOSE REYES OJEDA RIVERA
DNI	45672301
Código de estudiante	7002355831
Campus	LIMA NORTE
Programa	MAESTRÍA EN Derecho Penal y Procesal Penal
Modalidad	PRESENCIAL
Grupo	B2
Docente asesor	Dra. AURA ELISA QUIÑONES LI

Declaró que regularizaré la presentación de los formatos de validez (Fichas de validación) y confiabilidad (Base de datos de la muestra piloto y resultados) de los instrumentos a utilizar, como máximo al término de la semana 13. De no cumplir dentro del plazo establecido asumo la responsabilidad y tomo conocimiento que **NO podré sustentar la tesis de grado** por no cumplir con uno de los requisitos establecidos en la Guía de elaboración de trabajos de investigación emitido por el Vicerrectorado de Investigación (RCU 081-2024 VI/UCV)

Lima, 25 de mayo del año 2024



JOSE REYES
OJEDA RIVERA
ABOGADO
REG. CAL. 92364



Firma:

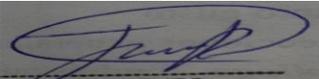
DNI: 45672301

DECLARACIÓN JURADA: Autorización de la entidad para la ejecución de la investigación

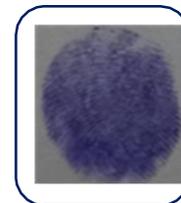
Apellidos y nombres	JOSE REYES OJEDA RIVERA
DNI	45672301
Código de estudiante	7002355831
Campus	LIMA NORTE
Programa	MAESTRÍA EN Derecho Penal y Procesal Penal
Modalidad	PRESENCIAL
Grupo	B2
Docente asesor	Dra. AURA ELISA QUIÑONES LI

Declaró que regularizaré la presentación de la Autorización de la entidad para la ejecución de la investigación como máximo al término de la semana 13. De no cumplir dentro del plazo establecido asumo la responsabilidad y tomo conocimiento que **NO podré sustentar la tesis de grado** por no cumplir con uno de los requisitos establecidos en la Guía de elaboración de trabajos de investigación emitido por el Vicerrectorado de Investigación (RCU 081-2024 VI/UCV)

Lima, 25 de mayo del año 2024.



JOSE REYES
OJEDA RIVERA
ABOGADO
REG. CAL. 92364



Firma:

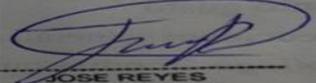
DNI: 45672301

DECLARACIÓN JURADA: USO DE DATOS PÚBLICOS

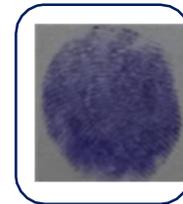
Apellidos y nombres	JOSE REYES OJEDA RIVERA
DNI	45672301
Código de estudiante	7002355831
Campus	LIMA NORTE
Programa	MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Modalidad	PRESENCIAL
Grupo	B2
Docente asesor	Dra. AURA ELISA QUIÑONES LI

Declaró que la información que utilizaré para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado “Ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en la Ley 30364, Rímac 2023” son datos de dominio público; por tanto, no requiero tener la autorización de la institución correspondiente. Asumo la responsabilidad de la veracidad de lo expuesto.

Lima, 25 de mayo del año 2024



JOSE REYES
OJEDA RIVERA
ABOGADO
REG. CAL. 92364



Firma:

DNI: 45672301

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

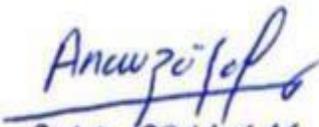
Yo, **José Reyes OJEDA RIVERA**, identificado con DNI 45672301, informo que vengo realizando la investigación titulada: **FICHA DE VALORACION DE RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCION EN LA LEY 30364, RIMAC 2023**, con la finalidad de graduarme como maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación académica es de gran importancia en vista que permitirá lograr los objetivos determinados, mediante la **entrevista semiestructurada**. Asimismo, se la hace de conocimiento que la información que proporcione será solo utilizada en la presente investigación con fines académicos coadyuvando al desarrollo de los avances investigativos a nivel nacional e internacional, respetándose la confiabilidad y reserva correspondiente.

Pongo de su conocimiento, que la información que nos entregará nos alimentará con una visión y análisis del problema en estudio, permitiéndonos tener una perspectiva adecuada, lo cual nos apoyará para distribuir nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico,

Por lo expuesto, el participante **Ana Margarita ARANZABAL RIOS** acepta voluntariamente coadyuvar a la presente investigación como experto, y profesional con conocimientos en la respectiva entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 25 de junio del 2024.


D.N.I. 08460716
Reg. C. A. L. N° 28534.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

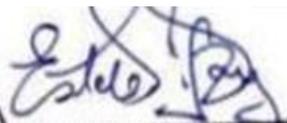
Yo, **José Reyes OJEDA RIVERA**, identificado con DNI 45672301, informo que vengo realizando la investigación titulada: **FICHA DE VALORACION DE RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCION EN LA LEY 30364, RIMAC 2023**, con la finalidad de graduarme como maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación académica es de gran importancia en vista que permitirá lograr los objetivos determinados, mediante la **entrevista semiestructurada**. Asimismo, se la hace de conocimiento que la información que proporcione será solo utilizada en la presente investigación con fines académicos coadyuvando al desarrollo de los avances investigativos a nivel nacional e internacional, respetándose la confiabilidad y reserva correspondiente.

Pongo de su conocimiento, que la información que nos entregará nos alimentará con una visión y análisis del problema en estudio, permitiéndonos tener una perspectiva adecuada, lo cual nos apoyará para distribuir nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico,

Por lo expuesto, el participante **Lupe Estela FANG RIVERA** acepta voluntariamente coadyuvar a la presente investigación como experto, y profesional con conocimientos en la respectiva entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 25 de junio del 2024.



Lupe Estela Fang Rivera
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
de S.A. - Zona Bays - 7º Despacho

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

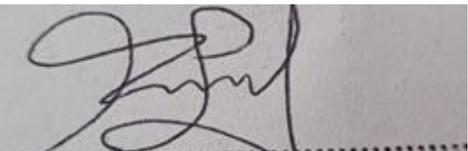
Yo, **José Reyes OJEDA RIVERA**, identificado con DNI 45672301, informo que vengo realizando la investigación titulada: **FICHA DE VALORACION DE RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCION EN LA LEY 30364, RIMAC 2023**, con la finalidad de graduarme como maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación académica es de gran importancia en vista que permitirá lograr los objetivos determinados, mediante la **entrevista semiestructurada**. Asimismo, se la hace de conocimiento que la información que proporcione será solo utilizada en la presente investigación con fines académicos coadyuvando al desarrollo de los avances investigativos a nivel nacional e internacional, respetándose la confiabilidad y reserva correspondiente.

Pongo de su conocimiento, que la información que nos entregará nos alimentará con una visión y análisis del problema en estudio, permitiéndonos tener una perspectiva adecuada, lo cual nos apoyará para distribuir nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico,

Por lo expuesto, el participante **Julissa Mayte ESCALERA ZEGARRA** acepta voluntariamente coadyuvar a la presente investigación como experto, y profesional con conocimientos en la respectiva entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 25 de junio del 2024.



JULISSA MAYTE PAOLA
ESCALERA ZEGARRA
ABOGADA
REG. CAL. 95151

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Yo, **José Reyes OJEDA RIVERA**, identificado con DNI 45672301, informo que vengo realizando la investigación titulada: **FICHA DE VALORACION DE RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCION EN LA LEY 30364, RIMAC 2023**, con la finalidad de graduarme como maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente, cumpro con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación académica es de gran importancia en vista que permitirá lograr los objetivos determinados, mediante la **entrevista semiestructurada**. Asimismo, se la hace de conocimiento que la información que proporcione será solo utilizada en la presente investigación con fines académicos coadyuvando al desarrollo de los avances investigativos a nivel nacional e internacional, respetándose la confiabilidad y reserva correspondiente.

Pongo de su conocimiento, que la información que nos entregará nos alimentará con una visión y análisis del problema en estudio, permitiéndonos tener una perspectiva adecuada, lo cual nos apoyará para distribuir nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico,

Por lo expuesto, el participante **Geraldine Estefanía VIERA YABAR** acepta voluntariamente coadyuvar a la presente investigación como experto, y profesional con conocimientos en la respectiva entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 25 de junio del 2024.


C. A. L.
94002.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Yo, **José Reyes OJEDA RIVERA**, identificado con DNI 45672301, informo que vengo realizando la investigación titulada: **FICHA DE VALORACION DE RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCION EN LA LEY 30364, RIMAC 2023**, con la finalidad de graduarme como maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación académica es de gran importancia en vista que permitirá lograr los objetivos determinados, mediante la **entrevista semiestructurada**. Asimismo, se la hace de conocimiento que la información que proporcione será solo utilizada en la presente investigación con fines académicos coadyuvando al desarrollo de los avances investigativos a nivel nacional e internacional, respetándose la confiabilidad y reserva correspondiente.

Pongo de su conocimiento, que la información que nos entregará nos alimentará con una visión y análisis del problema en estudio, permitiéndonos tener una perspectiva adecuada, lo cual nos apoyará para distribuir nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico,

Por lo expuesto, el participante **Efraín Ignacio ABARCA QUIROZ** acepta voluntariamente coadyuvar a la presente investigación como experto, y profesional con conocimientos en la respectiva entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 25 de junio del 2024.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

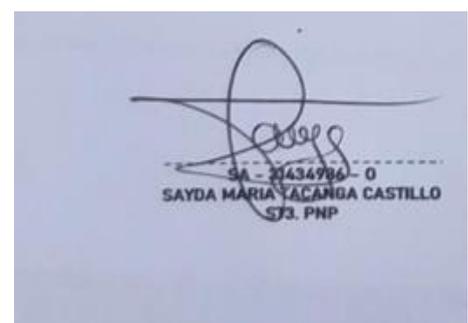
Yo, **José Reyes OJEDA RIVERA**, identificado con DNI 45672301, informo que vengo realizando la investigación titulada: **FICHA DE VALORACION DE RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCION EN LA LEY 30364, RIMAC 2023**, con la finalidad de graduarme como maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación académica es de gran importancia en vista que permitirá lograr los objetivos determinados, mediante la **entrevista semiestructurada**. Asimismo, se la hace de conocimiento que la información que proporcione será solo utilizada en la presente investigación con fines académicos coadyuvando al desarrollo de los avances investigativos a nivel nacional e internacional, respetándose la confiabilidad y reserva correspondiente.

Pongo de su conocimiento, que la información que nos entregará nos alimentará con una visión y análisis del problema en estudio, permitiéndonos tener una perspectiva adecuada, lo cual nos apoyará para distribuir nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico,

Por lo expuesto, el participante **Sayda María TACANGA CASTILLO** acepta voluntariamente coadyuvar a la presente investigación como experto, y profesional con conocimientos en la respectiva entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 25 de junio del 2024.



SA - 31434986 - 0
SAYDA MARIA TACANGA CASTILLO
573. PNP

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Yo, **José Reyes OJEDA RIVERA**, identificado con DNI 45672301, informo que vengo realizando la investigación titulada: **FICHA DE VALORACION DE RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCION EN LA LEY 30364, RIMAC 2023**, con la finalidad de graduarme como maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación académica es de gran importancia en vista que permitirá lograr los objetivos determinados, mediante la **entrevista semiestructurada**. Asimismo, se la hace de conocimiento que la información que proporcione será solo utilizada en la presente investigación con fines académicos coadyuvando al desarrollo de los avances investigativos a nivel nacional e internacional, respetándose la confiabilidad y reserva correspondiente.

Pongo de su conocimiento, que la información que nos entregará nos alimentará con una visión y análisis del problema en estudio, permitiéndonos tener una perspectiva adecuada, lo cual nos apoyará para distribuir nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico,

Por lo expuesto, el participante **Karina Elizabeth GARIBAY IZARRA** acepta voluntariamente coadyuvar a la presente investigación como experto, y profesional con conocimientos en la respectiva entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 25 de junio del 2024.



SA - 31460711
Karina E. GARIBAY IZARRA
ST3 PNP